



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

130° PERÍODO LEGISLATIVO

1º de Septiembre de 2009

Reunión Nº 16 - 13ª Sesión Ordinaria

Presidente: Sr. Vicegovernador Dr. JOSÉ EDUARDO LAURITTO

Prosecretario: Sr. ALFREDO GUILLERMO BEVACQUA

Senadores Presentes:

BALLESTENA, Aldo Alberto..... (LA PAZ)
 CHESINI, Osvaldo Daniel.. (GUALEGUAYCHÚ)
 DÍAZ, Horacio Rubén..... (SAN SALVADOR)
 FIRPO, Victorio R..... (FELICIANO)
 GAITÁN, Santiago N..... (PARANÁ)
 GARBELINO, Carlos Aníbal..... (VICTORIA)
 GHIRARDI, Jorge Armando..... (VILLAGUAY)
 MELCHIORI, César Eduardo.... (I. DEL IBICUY)
 NAVARRO, Juan Reynaldo..... (TALA)
 PANOZZO, José Luis..... (FEDERACIÓN)
 RUIZ, Rubén Eusebio..... (FEDERAL)
 SCHEPENS, Carlos Guillermo..... (URUGUAY)
 STRASSERA, Héctor José..... (CONCORDIA)
 TALEB, Raúl Abraham..... (DIAMANTE)
 VITTULO, Hernán Darío..... (GUALEGUAY)

Ausentes con aviso:

ARLETTAZ, Oscar Rubén..... (COLÓN)
 SUÁREZ, Aurelio Juan..... (NOGOYÁ)

S U M A R I O

- 1 - Apertura e Izamiento de Banderas _____ Pág.578
- 2 - Acta _____ Pág.578
- 3 - Licencias _____ Pág.578
- 4 - Asuntos Entrados _____ Pág.578
- 4.1 - Comunicaciones Oficiales.
- 4.2 - Dictámenes de Comisiones.
- 4.3 - Mensajes y Proyectos de Ley del Poder Ejecutivo:
- 4.3.1 - Por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble con destino a la construcción del edificio de la Escuela Primaria N° 209, “Pedro Natalio Varisco”, en María Grande, Dpto. Paraná. (Expte. 9551)
- 4.3.2 - Por el que se autoriza al PE a aceptar la donación de un inmueble con destino al funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica N° 1, “Dr. Pedro Radio”, en la ciudad de Victoria. (Expte. 9559)
- 4.4 - Proyectos en Revisión.
- 4.5 - Proyectos de los Señores Senadores:
- 4.5.1 - **De Declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Chesini, por el que se declara de Interés Legislativo la Marcha al Puente Gral. San Martín, de Gualeguaychú, en apoyo a la presentación en la Corte Internacional de La Haya, en contra de la instalación de la Pastera Botnia. (Expte. 9548)
- 4.5.2 - **De Declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Chesini, por el que se declara de Interés Legislativo Provincial la “Fiesta del Reencuentro”, a realizarse en Gilbert, Dpto. Gualeguaychú. (Expte. 9549)
- 4.5.3 - **De Declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Arlettaz, por el que se declara de Interés Legislativo el Centenario de la localidad de La Clarita, Dpto. Colón. (Expte. 9550)
- 4.5.4 - **De Ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Ruiz, por el que se crea un Programa de Gestión de Recursos Genéticos para la Conservación de Especies Vegetales de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. 9552)
- 4.5.5 - **De Ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Melchiori, por el que se establecen las normas para el desarrollo de actividades mineras en la Provincia. (Expte. 9557)

- 4.5.6 - **De Comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Díaz, por el que se solicita al PE el extendido de la Red de Gas Natural en el Hospital San Miguel y Escuela N° 2 Bartolomé Mitre, de la ciudad de San Salvador. (Expte. 9560)
- 4.5.7 - **De Comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Chesini, por el que se solicita al PE interceda para que se proceda al pago de los certificados adeudados de la Obra del Colegio Nacional de Urdinarrain. (Expte. 9561)
- 4.5.8 - **De Comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Ballestena, por el que se solicita al PE la creación del Servicio de Audiología en el Hospital Zonal “9 de Julio”, de la ciudad de La Paz. (Expte. 9562)
- 4.5.9 - **De Declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Garbelino, por el que se declara de Interés Legislativo el VII Encuentro Internacional de Arte y Poesía “La de las Siete Colinas”, a realizarse en la ciudad de Victoria. (Expte. 9563)
- 4.5.10- **De Declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Panozzo, por el que se declara de Interés Legislativo la “Labor Social-Educativa y Cultural desarrollada por la Asociación Amigos de la Banda de Música Infante Juvenil Entrerriana”. (Expte. 9566)
- 4.5.11- **De Comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Chesini, por el que se solicita al PE la intervención en la circulación de vehículos cargados en exceso por la Ruta N° 16. (Expte. 9567)
- 4.5.12- **De Comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Chesini, por el que se solicita al PE intervenga ante el PEN, a fin de informar sobre las acciones y la falta de pago de la totalidad de las certificaciones presentadas por la Empresa Pittón-Dos Arroyos, como responsable de la Obra de repavimentación de la Ruta N° 16, tramo Gualaguaychú-Larroque. (Expte. 9568)
- 4.5.13- **De Declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Suárez, por el que se declara de Interés Legislativo la celebración del “Día de la Beata Madre María del Tránsito Cabanillas de Jesús Sacramento”, realizada en Lucas González, Dpto. Nogoyá. (Expte. 9569)
- 4.5.14- **De Comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Gaitán, por el que se solicita al PE la construcción de viviendas sociales, en la Provincia de Entre Ríos. (Expte. 9573)
- 4.5.15- **De Declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Gaitán, por el que se declara de Interés Legislativo la permanencia en el territorio de la Provincia, de la Reliquia Insigne de San Juan Bosco, Santo fundador de la Congregación Salesiana, a realizarse en las ciudades de Concepción del Uruguay y Paraná. (Expte. 9574)

- 5.1 - **De Ley**, en revisión, con dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, por el que se incorpora con carácter obligatorio, como práctica de control y prevención, la realización del examen de detección del Estreptococo del Grupo B, a todas las embarazadas. (Expte. 16.615)
- 5.2 - **De Ley**, en revisión, con dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, por el que se derogan las Leyes 8205 y 9391 y se declara de Interés Provincial el estudio, detección y diagnóstico precoz de la enfermedad celíaca y su tratamiento integral. (Expedientes unificados 16.762, 16.786 y agregado el 9127)
- 5.3 - **De Ley**, con dictamen de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Acuerdos y de Presupuesto y Hacienda, por el que se reglamenta el funcionamiento del Consejo Económico y Social. (Expte. 9420)
- 5.4 - **De Resolución**, con dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, por el que se presta el Acuerdo Constitucional al Dr. Maximiliano Francisco Benítez, como Defensor General de la Provincia. (Expedientes 9308 unificado con el 9081)
- 5.5 - **De Declaración**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Schepens, Gaitán y Strassera, por el que se declara de Interés Legislativo el 13° Congreso Forestal Mundial “Desarrollo Forestal: Equilibrio Vital”, a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires. (Expte. 9575)
- 5.6 - **De Declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Schepens, por el que se declara de Interés Legislativo el “5° Rally de Entre Ríos 2009”, a realizarse en las ciudades de Concepción del Uruguay, Herrera, Caseros, Pronunciamiento y San Justo, del Departamento Uruguay. (Expte. 9576)
- 5.7 - **De Declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Strassera, por el que se declara de Interés Legislativo la Feria Provincial de Ciencias, en Concordia. (Expte. 9577)
- 6 - Mociones de preferencia y de sobre tablas _____ Pág.603
- 6.1 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Gaitán, en el Proyecto de Ley, con dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Paraná, destinado a la concreción del Programa de Edificación de Viviendas Sociales. Consideración. Se aprueba; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 8997)
- 6.2 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Ballestena, en el Proyecto de Ley, en revisión, por el que se autoriza al PE a transferir a título gratuito al IAPV, un inmueble ubicado en la ciudad de La Paz, con destino a la construcción de viviendas. Consideración. Sancionado. (Expte. 17.418)
- 6.3 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Chesini, en el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de la Marcha al Puente Gral. San Martín, de Gualaguaychú, en apoyo a la presentación en la Corte Internacional de La Haya, en contra de la instalación de la Pastera Botnia. Consideración. Aprobado. (Expte. 9548)

- 6.4 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Chesini, en el Proyecto de Comunicación, por el que se solicita al PE interceda para que se proceda al pago de los certificados adeudados de la Obra del Colegio Nacional de Urdinarrain. Consideración. Aprobado. (Expte. 9561)
- 6.5 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Panozzo, en el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de la “Labor Social-Educativa y Cultural desarrollada por la Asociación Amigos de la Banda de Música Infanto Juvenil Entrerriana”. Consideración. Aprobado. (Expte. 9566)
- 6.6 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Chesini, en el Proyecto de Comunicación por el que se solicita al PE intervenga ante el PEN, a fin de informar sobre las acciones y la falta de pago de la totalidad de las certificaciones presentadas por la Empresa Pittón-Dos Arroyos, como responsable de la Obra de repavimentación de la Ruta N° 16, tramo Gualaguaychú-Larroque. Consideración. Aprobado. (Expte. 9568)
- 6.7 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Strassera, en el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de la celebración del “Día de la Beata Madre María del Tránsito Cabanillas de Jesús Sacramentado”, realizada en Lucas González, Dpto. Nogoyá. Consideración. Aprobado. (Expte. 9569)
- 6.8 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Gaitán, en el Proyecto de Comunicación por el que se solicita al PE la construcción de viviendas sociales, en la Provincia de Entre Ríos. Consideración. Aprobado. (Expte. 9573)
- 6.9 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Gaitán, en el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de la permanencia en el territorio de la Provincia, de la Reliquia Insigne de San Juan Bosco, Santo fundador de la Congregación Salesiana, a realizarse en las ciudades de Concepción del Uruguay y Paraná. Consideración. Aprobado. (Expte. 9574)
- 6.10 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Ballestena, en el Proyecto de Resolución con dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, por el que se presta el Acuerdo Constitucional al Dr. Maximiliano Francisco Benítez, como Defensor General de la Provincia. Consideración. Aprobado. (Expedientes 9308 unificado con el 9081)
- 6.11 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Schepens, en el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo del 13° Congreso Forestal Mundial “Desarrollo Forestal: Equilibrio Vital”, a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires. Consideración. Aprobado. (Expte. 9575)
- 6.12 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Schepens, en el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo del “5° Rally de Entre Ríos 2009”, a realizarse en las ciudades de Concepción del Uruguay, Herrera, Caseros, Pronunciamiento y San Justo, del Departamento Uruguay. Consideración. Aprobado. (Expte. 9576)
- 6.13 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Strassera, en el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de la Feria Provincial de Ciencias, en Concordia. Consideración. Aprobado. (Expte. 9577)

- 6.14 - De preferencia, formulada por el señor Senador Garbelino, en el Proyecto de Ley, en revisión, con dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, por el que se incorpora con carácter obligatorio, como práctica de control y prevención, la realización del examen de detección del Estreptococo del Grupo B, a todas las embarazadas. Se aprueba la moción. (Expte. 16.615)
- 6.15 - De preferencia, formulada por el señor Senador Garbelino, en el Proyecto de Ley, en revisión, con dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, por el que se derogan las Leyes 8205 y 9391 y se declara de Interés Provincial el estudio, detección y diagnóstico precoz de la enfermedad celíaca y su tratamiento integral. Se aprueba la moción. (Expedientes unificados 16.762, 16.786 y agregado el 9127)
- 6.16 - De preferencia, formulada por el señor Senador Ballestena, en el Proyecto de Ley, con dictamen de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Acuerdos y de Presupuesto y Hacienda, por el que se reglamenta el funcionamiento del Consejo Económico y Social. Se aprueba la moción. (Expte. 9420)

7 - Plan de Trabajo. Orden del Día N° 12 _____ Pág.619

- 7.1 - Dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el Proyecto de Ley, en revisión, por el que se crea el Colegio de Terapistas Ocupacionales de la Provincia de Entre Ríos. Consideración. Se aprueba; vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 16.544)
- 7.2 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el Proyecto de Ley de autoría del Poder Ejecutivo, por el que se lo autoriza a aceptar la donación de dos inmuebles ubicados en Departamento Uruguay, con destino a la construcción de una Comisaría y de un Establecimiento Educativo. Consideración. Se aprueba; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 9510)
- 7.3 - Dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Hidrovía, Puertos y Transportes Multimodales, en el Proyecto de Ley por el que la Provincia se adhiere a las siguientes Leyes: Ley N° 24.449 con las modificaciones dispuestas por el artículo 17° de la Ley N° 24.788; Ley N° 25.456; Ley N° 25.857, Ley N° 25.965 y Ley N° 26.363 y deroga la Ley Provincial N° 8963. Consideración. Se aprueba; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 9333)

8 - Suspensión de próximas sesiones _____ Pág.634

En Paraná, a 1° de septiembre de 2009,
se reúnen los señores Senadores.

1

APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS

-Siendo las 20 y 14, dice el

Sr. Presidente (Lauritto): Por Prosecretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Lauritto): Con la presencia de quince señores Senadores, queda abierta la decimotercera Sesión Ordinaria del 130° Período Legislativo.

Invito al Senador por el Departamento Gualeguaychú a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace el señor Senador Chesini. (Aplausos)

Sr. Presidente (Lauritto): Invito al Senador por el Departamento San Salvador a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así lo hace el señor Senador Díaz. (Aplausos)

2

ACTA

Sr. Presidente (Lauritto): Por Prosecretaría se dará lectura al Acta de la sesión anterior pendiente de aprobación.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente, atento a que todos los señores Senadores tienen en sus pupitres el Acta de la sesión anterior, solicito que se obvie la lectura de la misma y se dé por aprobada.

Sr. Presidente (Lauritto): Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Lauritto): Queda aprobada el Acta de la sesión anterior.

3

LICENCIAS

Sr. Presidente (Lauritto): Por Prosecretaría se dará cuenta de las licencias.

Sr. Prosecretario (Bevacqua): Señor Presidente, no se han registrado pedidos de licencias.

Sr. Presidente (Lauritto): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente, es para justificar la inasistencia del Senador por el Departamento Colón, quien se encuentra recuperándose de una cirugía; y del Senador por el Departamento Nogoyá, quien en el día de hoy se estaba haciendo chequeos médicos en su ciudad.

Sr. Presidente (Lauritto): Se toma debida nota, señor Senador.

4

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Lauritto): Por Prosecretaría se dará lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

4.1 - Comunicaciones Oficiales.

-El Tribunal de Cuentas remite copias de las siguientes Resoluciones: N° 083/09, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas, ejercicio 2007, de la Junta de Fomento de General Campos; N° 085/09, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas, ejercicio 2007, de la Junta de Fomento de La Criolla; N° 087/09, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas, ejercicio 2007, de la Junta de Fomento de Aldea San Antonio; y N° 090/09, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas, ejercicio 2007, de la Junta de Fomento de Ubajay.

-A las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Municipales.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite para conocimiento copia del Decreto N° 3186/09, por el que se aprueba la reglamentación de la Ley N° 9868, de manejo y prevención de fuego en las áreas rurales y forestales.

-Al Archivo.

-El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Federación remite copia de la Resolución N° 438/09, por la que se expresa el rechazo a cualquier intento de modificar la Ley Provincial N° 9140, de creación de la CAFESG, ante la presentación de un proyecto del Diputado por el Dpto. Colón.

-A la Comisión de Legislación General.

-El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite información fiscal, en cumplimiento con lo determinado en el artículo 33° de la Ley N° 9879.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La H. Cámara de Diputados comunica la sanción definitiva del Proyecto de Ley, por el que se autoriza al PE a transferir a favor de la Municipalidad de Villa Paranacito y a título de donación, dos barcazas.

-Al Archivo.

-La Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación remite copia del Decreto N° 3186/09, por el que se aprueba la reglamentación de la Ley N° 9868, de manejo y prevención del fuego en las áreas rurales y forestales.

-Al Archivo.

-La Municipalidad de Libertador San Martín remite copia de la Ordenanza N° 1153/09, de aprobación de la segunda ampliación del Presupuesto 2009.

-A las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Municipales.

-La Municipalidad de La Criolla remite copias de las Ordenanzas Nos. 010/09, de aprobación del Presupuesto, ejercicio 2010 y 011/09, Tributaria Anual, ejercicio 2010.

-A las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Municipales.

-La Municipalidad de San Justo remite copia de la Ordenanza N° 182/09, de aprobación del Presupuesto Municipal, año 2010.

-A las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Municipales.

-La Municipalidad de Hernández remite copias de las Ordenanzas Nos. 635/09, de aprobación del Presupuesto, ejercicio 2010 y 636/09, Impositiva Anual 2010.

-A las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Municipales.

-La Oficina Legal y Técnica de la Municipalidad de Pronunciamiento remite copia de la Ordenanza N° 028/09, por la que se introducen modificaciones al Presupuesto 2009.

-A las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Municipales.

-La Municipalidad de La Criolla remite copia de la Ordenanza N° 012/09, de modificación presupuestaria, ejercicio 2009.

-A las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Municipales.

-La Cámara de Diputados de San Juan remite copia de la Comunicación N° 48/09, por la que se solicita al PE realice gestiones ante el COMFER -Delegación San Juan- a los efectos de prohibir la emisión de publicidades de oferta sexual dentro del horario de protección infantil.

-A disposición de los Sres. Senadores.

4.2 - Dictámenes de Comisiones.

De las de Producción y de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

-En el Proyecto de Comunicación, por el que se solicita al PE implemente un sistema de monitoreo y control permanente en el uso del glifosato y otros agroquímicos en la actividad agrícola. (Expte. 9472)

De la de Educación, Ciencia y Tecnología.

-En el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo del "Programa Concejo Deliberante Estudiantil", en la ciudad de Gualeguaychú. (Expte. 9488)

-En el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de los Cursos de Capacitación para Dirigentes Comunitarios y Diplomatura en Doctrina Social de la Iglesia. (Expte. 9494)

De la de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

-En el Proyecto de Ley, por el que se establece que todas las empresas que elaboren y comercialicen alimentos destinados al público minorista, deberán ofertar en sus menú, alimentos para prevenir enfermedades cardiovasculares, celíacas, de obesidad y diabetes. (Expte. 8934)

-En el Proyecto de Ley por el que se establece la obligación de disponer de bebidas sin alcohol para su venta y el suministro de agua potable de red, en locales de reuniones, diversión o recreación para jóvenes. (Expte. 9242)

De la de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

-En el Proyecto de Ley, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Paraná, con destino a la concreción de programas de edificación de vivienda social. (Expte. 8997)

-A solicitud del Sr. Senador Gaitán, se reserva en Secretaría.

-En el Proyecto de Ley, en revisión, por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles afectados por la obra: RP N° 45, tramo RN N° 12 -Puerto Ibicuy-subtramo I y II. (Expte. 16.535)

De la de Legislación General.

-En el Proyecto de Ley, en revisión, por el que se establece que cualquier disposición de modificación del huso horario en la Provincia, por parte del PE, debe hacerse por medio de una ley. (Expte. 16.935)

-En el Proyecto de Comunicación, por el que se solicita al PEN se habilite una oficina del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, en Federación. (Expte. 9121)

-En el Proyecto de Comunicación, por el que se solicita al PE incorpore al inventario del Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Provincia, a la Parroquia “Nuestra Señora de los Dolores”, de San Justo, Dpto. Uruguay. (Expte. 9503)

De las de Legislación General, de Producción y de Presupuesto y Hacienda.

-En el Proyecto de Ley, por el que se modifican los artículos 1°, 5° y 6°, de la Ley N° 7156, de Creación de los Puertos de Fiscalización de los Productos de la Pesca. (Expte. 9306)

-A la Comisión de Labor Parlamentaria.

4.3 - Mensajes y Proyectos de Ley del Poder Ejecutivo.

4.3.1 - Donación de inmueble para la construcción del edificio de la Escuela Primaria N° 209 “Pedro Natalio Varisco”, de María Grande.

A la Honorable Legislatura
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a V. H. a fin de remitir adjunto Proyecto de Ley, mediante el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la oferta de donación formulada

por el señor Hugo Alberto Varisco, con el cargo de ser destinado a la construcción del nuevo edificio de la Escuela Primaria N° 209 “Pedro Natalio Varisco” en el Barrio Castaldo, de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná.

Dicho inmueble, según Plano de Mensura N° 172.965, se ubica en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito María Grande 1° -Municipio de María Grande- Planta Urbana - Manzana N° 116, con una superficie total de 2.200,00 m2.

Es intención de las actuales autoridades educativas, enmarcadas dentro de las prioridades políticas fijadas por este Gobierno, promover la educación como uno de los fines primordiales del Estado; especialmente para formar a los menores que habitan dicha ciudad brindándoles la posibilidad de contar con un edificio propio donde funcionará el establecimiento educativo al cual concurren.

El Consejo General de Educación ha fijado como objetivos mejorar y fortalecer la calidad y cantidad de la Educación Entrerriana, para permitir que numerosos niños y niñas entrerrianos accedan a realizar sus estudios.

En este marco, se considera oportuno aceptar la donación ofrecida por el señor Hugo Alberto Varisco.

Dios guarde a V. H.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la oferta de donación formulada por el señor Hugo Alberto Varisco, del inmueble que según Plano de Mensura N° 172.965, se ubica en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito María Grande 1° -Municipio de María Grande- Planta Urbana- Manzana N° 116, con una superficie total de 2.200,00 m2, dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: recta amojonada (1-2), al rumbo N 73° 15' E de 50,00 m, que linda con José Eleuterio Herrera y Otra; Este: recta amojonada (2-3) al rumbo S 16° 45' E de 35,00 m, que linda con calle Moisés Lebhenson; Sur: tres rectas amojonadas: recta (3-4) al rumbo S 73° 15' O de 20,00 m, recta (4-5) al rumbo S 16° 45' E de 15,00 m lindando ambas con Antonio Martínez, y recta (5-6) al rumbo S 73° 15' O de 30,00 m, que linda con calle Carlos Antonio López; Oeste: recta amojonada (6-1) al rumbo N 16° 45' O de 50,00 m lindando con Hugo Daniel Heffel, con cargo para el Superior Gobierno de Entre Ríos, de destinarlo a la construcción del nuevo edificio de la Escuela Primaria N° 209 "Pedro Natalio Varisco" en el Barrio Castaldo, de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná.

Art. 2°: Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

Urribarri. Bahl.

-A la Comisión de Legislación General.

4.3.2 - Donación de inmueble para el funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Dr. Pedro Radío, de Victoria.

A la Honorable Legislatura
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a V. H. a fin de remitir adjunto Proyecto de Ley, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la oferta de donación formulada por la Municipalidad de Victoria, de un inmueble con destino al funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Dr. Pedro Radío", en sus modalidades de Bachillerato Agrotécnico y

Tecnicatura Agropecuaria y/o carreras con planes de estudios similares.

Dicho inmueble, es un terreno contiguo a la Municipalidad de Victoria, que según Plano de Mensura N° 20.744, Partida N° 104.806 y que forma parte de una fracción mayor inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble al Tomo 66, Folio 84 Vto., se ubica en Provincia de Entre Ríos, Departamento Victoria, ciudad de Victoria, ejido de Victoria, zona de chacras, calle pública distancia a calle al Suroeste 866,96 m., que consta de una superficie de 361.380,00 m².

Es intención de las actuales autoridades educativas, enmarcadas dentro de las prioridades políticas fijadas por este Gobierno, promover la educación como uno de los fines primordiales del Estado; especialmente para formar a los menores que habitan dicha ciudad en la modalidad Agrotécnica y Agropecuaria.

El Consejo General de Educación ha fijado como objetivos mejorar y fortalecer la calidad y cantidad de la Educación Entrerriana, para permitir que numerosos jóvenes entrerrianos accedan a realizar sus estudios.

En este marco, se considera oportuno aceptar la donación ofrecida por la Municipalidad de Victoria.

Dios guarde a V. H.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento formulado por la Municipalidad de Victoria, de donación de un inmueble con destino al funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Dr. Pedro Radío", en sus modalidades de Bachillerato Agrotécnico y Tecnicatura Agropecuaria y/o carreras con planes de estudios similares, del inmueble que según Plano de Mensura N° 20.744, Partida N°

104.806 y que forma parte de una fracción mayor inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble al tomo 66, folio 84 Vto., se ubica en Provincia de Entre Ríos, Departamento Victoria, ciudad de Victoria, ejido de Victoria, zona de chacras, calle pública distancia a calle al Suroeste 866,96 m, que consta de una superficie de 361.380,00 m², dentro de los siguientes límites y linderos: Noreste: Recta (1-2) al rumbo SE 64° 46' de 559,71 m recta 2-3 al rumbo NE 62° 34' de 249,91 m lindando ambas con Jockey Club Victoria, y recta 3-4 al rumbo SE 30° 22' de 411,84 m lindando con Municipalidad de Victoria; Sureste: Recta (4-5) al rumbo SO 59° 26' de 270,89 m lindando con calle pública (cerrada) y recta (5-6) al rumbo SO 59° 49' de 178,89 m lindando con calle pública; Suroeste: Recta (6-7) al rumbo NO 30° 22' de 435,21 m recta 7-8 al rumbo SO 62° 34' de 343,50 m y recta 8-9 al rumbo NO 30° 43' de 432,55 m lindando las tres con Municipalidad de Victoria; Noroeste: Recta (9-1) al rumbo NE 59° 16' de 229,66 m lindando con Jockey Club Victoria.

Art. 2º: *Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.*

Art. 3º: *Comuníquese, etc. Urribarri. Bahl.*

-A la Comisión de Legislación General.

4.4 - Proyectos en Revisión.

De Ley:

-Por el que se autoriza al PE a aceptar la donación a favor del Superior Gobierno de la Provincia, de un inmueble ubicado en María Grande, con destino a la construcción de la Escuela Nº 209. (Expte. 17.099)

-A la Comisión de Legislación General.

-Por el que se crea el Colegio de Ópticos de Entre Ríos. (Expte. 17.139)

-A la Comisión de Legislación General.

-Por el que se autoriza al PE a transferir en donación al Instituto de la Vivienda, un inmueble ubicado en la ciudad de La Paz, con destino a la construcción de viviendas. (Expte. 17.418)

-A solicitud del Sr. Senador Ballestena, queda reservado en Secretaría.

4.5 - Proyectos de los Señores Senadores.

4.5.1 - Declaración de Interés Legislativo de la Marcha al Puente San Martín de Gualaguaychú. Apoyo a la presentación en la Corte Internacional de La Haya, en contra de la instalación de Botnia.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Artículo 1º: Declarar de Interés Legislativo la Marcha al Puente General San Martín convocada por la Asamblea Ambiental Gualaguaychú, para el día 6 de septiembre de 2009, en apoyo a la Presentación en la Corte Internacional de La Haya en contra de la instalación y funcionamiento de Botnia en Fray Bentos.

Art. 2º: Comuníquese a la Asamblea Ambiental de Gualaguaychú.

F U N D A M E N T O S

Durante el mes de septiembre darán comienzo instancias decisivas en el ámbito de la Justicia Internacional en relación a la cuestión ambiental que nos ocupa y preocupa como comunidad de manera directa.

También debemos señalar que “la Asamblea Ambiental Ciudadana quiere por medio de esta Marcha mostrar al mundo, una ciudad de pie y movilizada, acompañando la presencia de la Cancillería Argentina ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya”.

Los “nobles objetivos de la Asamblea Ambiental Ciudadana -entre ellos el de negar Licencia Social a las Pasteras emplazadas a la vera del Río Uruguay- merece de esta Legislatura, el apoyo a fin de llevar a cabo la manifestación popular, expresión pura de un pueblo movilizado.

Oswaldo D. Chesini.

-A solicitud del Sr. Senador Strassera, se reserva en Secretaría.

4.5.2 - Declaración de Interés Legislativo de la Fiesta del Reencuentro, en Gilbert, Dpto. Gualeguaychú.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Artículo 1°: Declarar de Interés Legislativo Provincial la “Fiesta del Reencuentro” que se realiza en la ciudad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, en el mes de febrero de cada año, desde el año 2006.

Art. 2°: Comuníquese al Presidente Municipal de la ciudad de Gilbert, a la Fundación Amigos de Gilbert.

F U N D A M E N T O S

Desde el año 2006, y se repite, los gilberteños nos reencontramos año tras año en la Fiesta del Reencuentro en Gilbert.

Muchos sentimientos y emociones se reviven cada vez. Abuelos, padres que llevan a sus hijos para conocer su pueblo natal Gilbert, buscando historias de su infancia y juventud para compartirlas en comunidad. Mostrando y visitando ese pueblo que alguna vez los vio crecer. Estos

sentimientos y emociones se reviven cada año el primer fin de semana de febrero.

Esta idea surgió de un grupo de ex residentes y residentes del pueblo, quien hoy día ya han formado una Fundación llamada “Amigos de Gilbert”, con el objetivo de recuperar la memoria histórica; como así también apoyar a sus instituciones y trabajar juntos para el bienestar del pueblo de Gilbert.

Es un fin de semana inolvidable, ya que la Fiesta se desarrolla sábado y domingo, donde las instituciones del pueblo nos deleitan con comidas típicas, disfrutan también de espectáculos culturales para adultos y jóvenes, juegos infantiles, bailes y distintas sorpresas para toda la familia.

En la 3ra. Edición, año 2008, pasaron por el predio de la Fiesta unas 5.500 personas, las que seguramente se llevaron la gratísima imagen que reflejó un pueblo unido celebrando encontrarse.

El objetivo es que todos puedan asistir reencontrándose con sus raíces, además de colaborar con la Escuela, el Polimodal, Centro de Jubilados, el Centro Cultural y Social, la Biblioteca Popular, las peñas folklóricas y las iglesias católicas y luterana del pueblo.

Oswaldo D. Chesini.

-A la Comisión de Legislación General.

4.5.3 - Declaración de Interés Legislativo del Centenario de la localidad de La Clarita, Dpto. Colón.

La Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: Declarar de Interés Legislativo el Centenario de la localidad de “La Clarita”, Dpto. Colón, cuyos actos conmemorativos se llevarán a cabo el día 11 de octubre del corriente año.

Segundo: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Este pueblo del Departamento Colón, ubicado a pocos km de la futura Autovía Ruta Nac. 14 y cercana a la pujante y turística Villa Elisa, nace a la vera de las vías del tren como tantos otros pueblos de nuestro País.

Era un importante centro de acopio y carga de la producción de la zona, que según dicen los historiadores ya tenía a su alrededor más de 10.000 ha de trigo plantadas con gran esfuerzo usando las herramientas con que se contaba en ese entonces, arados de mancera o de asiento tirados por caballos.

En pocos años se desarrolló, tuvo su escuela, comisaría, almacén de ramos generales, panadería, herrería; una próspera colonia creció junto a la estación.

El desarrollo también trajo a La Clarita el agua potable, la sala de primeros auxilios y la Junta de Gobierno.

Su proceso no fue ajeno a lo que ocurrió a tantos otros pueblos que al levantarse el ramal ferroviario detuvieron su crecimiento y la pujanza de otrora se transformó en sobrevivir como se pueda.

Hoy, La Clarita ha recuperado el protagonismo perdido y es nuevamente una colonia en franco crecimiento, con un molino arrocero que da empleo a muchas familias de claritenses, con granjas avícolas y sembrados a su alrededor, con una ruta que en pocos meses se licita para ser asfaltada y será un motivo más de progreso.

El 11 de octubre se recuerda la llegada de aquel tren a lo que sería La Clarita y debe ser motivo más que suficiente para que este Honorable Cuerpo considere sea declarado de Interés Legislativo el centenario de esta localidad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto para la aprobación de este proyecto.

Oscar R. Arlettaz.

-A la Comisión de Legislación General.

4.5.4 - Creación del Programa de Gestión de Recursos Genéticos para la Conserva-

ción de Especies Vegetales en la Provincia.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Créase un Programa de Gestión de Recursos Genéticos para la Conservación de Especies Vegetales de la Provincia de Entre Ríos, el cual tendrá los siguientes objetivos:

** Recuperar, conservar y promover el uso sostenible de la biodiversidad vegetal originaria del territorio entrerriano.*

** Posibilitar el desarrollo de la política provincial sobre recursos genéticos vegetales.*

** Promover la producción de especies arbóreas nativas, frutícolas, hortícola, aromáticas y medicinales, respetando el uso sostenible de los recursos naturales.*

** Localizar, recolectar y conservar especies consideradas de interés prioritario para la sociedad entrerriana.*

** Instalar un Banco Provincial de Germoplasma y de ADN para salvaguardar las especies vegetales nativas en vías de extinción.*

** Concentrar en una base de datos única la totalidad de las referencias genéticas de las especies vegetales, identificando el recurso y el lugar adonde se encuentran alojados, estableciendo protocolos de germinación, reproducción y repoblación.*

** Llevar un inventario provincial de los recursos genéticos actualizable de manera permanente y sistemática, creando un catálogo de semillas y esporas endémicas y otras de interés biogeográfico.*

** Facilitar el acceso público a toda la información genética disponible y recursos generados, con fines de investigación científica o de cultivo, en el marco de la política pública provincial en la materia, estableciendo convenios de cooperación e intercambio con jardines botánicos y otras instituciones de investigación y educación.*

** Organizar y ordenar colecciones vivas en un herbario y en una biblioteca, que sustenten el funcionamiento y sean el fundamento conceptual del Banco Provincial de Germoplasma.*

** Trabajar en el conocimiento científico orientado a la optimización y uso de los recursos fitogenéticos.*

Art. 2°: La Secretaría de la Producción tendrá a su cargo la organización y puesta en funcionamiento de las bases de datos informatizadas (Bancos de Datos) para almacenar la información genética vegetal, como también la conformación de un Banco de Germoplasma y de ADN.

Art. 3°: La Provincia de Entre Ríos, a través de la autoridad competente, gestionará con las estaciones experimentales del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y las Universidades con sede en su territorio, los acuerdos necesarios para generar el intercambio de información sobre la base de datos existentes y la tecnología aplicable en su desarrollo, así como la determinación de hábitat prioritarios y áreas propuestas de conservación.

Art. 4°: Las Secretarías de Producción y Medio Ambiente, en forma conjunta, desarrollarán y ejecutarán el Programa de Gestión establecido por esta norma conforme los objetivos dispuestos en el artículo 1°, articulándolo con las políticas provinciales para la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.

Art. 5°: Facúltase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para atender la implementación del Programa creado por la presente ley.

Art. 6°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), surgido de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, desarrollada en Río de Janeiro en 1992 y ratificada en Argentina por Ley 24.375, establece un nuevo enfoque sobre los recursos genéticos, ya que al ser considerados un bien de la humanidad, pasaron a depender de la soberanía de los Estados, quienes son responsables de la

conservación, de su diversidad biológica y de su utilización sostenible, comprometiéndose a adoptar medidas legislativas, administrativas o de política, para promover y asegurar el acceso a los recursos genéticos y participar de manera efectiva de los beneficios derivados de las biotecnologías.

Los recursos naturales son el soporte de los recursos genéticos y estos últimos proporcionan información que puede ser almacenada en bases de datos informatizadas (Bancos de Datos) y también conservada en el propio ser vivo que le sirve de soporte (Bancos de Germoplasma).

La ley proyectada pretende promover la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad genética vegetal de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de una política provincial de protección y desarrollo sostenible de esos recursos.

La conservación de las especies no tiene un mero interés altruista sino que todas las actividades de conservación, entre ellas la creación de un Banco Provincial de Germoplasma están dirigidas a mantener el equilibrio de nuestros ecosistemas que a su vez permitirán a la sociedad mantener su forma de vida actual.

Para ello, resulta necesario llevar un inventario de los recursos genéticos actualizable de manera permanente y sistemática, concentrando en una base de datos única la totalidad de los datos genéticos, bancos de germoplasma vegetal, de microorganismos y de ADN originarios de la Provincia, identificando el recurso y el lugar adonde se encuentra alojado. Los Bancos de Germoplasma pueden ser conservados "in situ" (en el mismo ambiente natural al que pertenecen) o "ex situ" (fuera de su ambiente natural) y constituyen un activo invaluable para el desarrollo de una sociedad.

Hasta aquí, ha sido el INTA, desde el año 1994, el responsable de elaborar un informe a solicitud de la FAO sobre el estado de los recursos fitogenéticos en nuestro País. Los esfuerzos deberían ser mancomunados con las Universidades, centros de investigación, Estados Nacional y Provincias, a efectos de contar con una

red completa que identifique los recursos naturales de nuestro territorio.

Una correcta gestión de los recursos genéticos vegetales posibilitará la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y su aplicación a través de programas y políticas concretas.

Ya no escapa al conocimiento común de la población el hecho de que la expansión de la frontera agrícola en la Argentina, motorizada principalmente por grandes monocultivos de soja, produjo una de las mayores transformaciones económicas, sociales, demográficas y ambientales de la época. La tasa de desmonte, en los últimos cuatro años, creció un 42 %, lo que significa unas 821 hectáreas menos de bosques nativos cada día.

Es por ello que, en consonancia con las responsabilidades asumidas en la Convención Biodiversidad (CDB), urge poner en marcha los mecanismos destinados a asegurar la preservación de muestras representativas y permanentes de los recursos naturales, máxime, de aquellos que se encuentran en inminente peligro de extinción.

Sr. Presidente, Sres. Legisladores, solicito vuestro acompañamiento a este proyecto, en miras al interés general y a los derechos de las generaciones presentes y futuras.

Rubén E. Ruiz.

-A las Comisiones de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción y de Producción.

4.5.5 - Regulación de la Actividad Minera en la Provincia.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Deberá ajustarse a las disposiciones de la presente ley toda persona física o jurídica que interese desarrollar actividades mineras, en cualquiera de las formas previstas en la presente ley, en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2°: Créase el Registro Único de Actividades Mineras en el que deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades mineras.

A los efectos de ésta se deberán cumplimentar los requisitos que le establezca la Autoridad de Aplicación.

Art. 3°: Se considerará persona física o jurídica que desarrollen actividades mineras

- a) Los productores mineros, comerciantes de sustancias minerales.*
- b) Las que realizan servicios mineros y las Plantas de Tratamiento o Beneficios de Minerales que ejecutan alguna o algunas de las actividades definidas como industria de base minera.*

Art. 4°: Se considera productor minero a los propietarios, arrendatarios y concesionarios en términos del Código de Minería, y a los que por justo título, en términos del Código Civil, realicen trabajos de investigación, prospección, explotación, desarrollo, preparación y extracción de minerales, sea cual fuere la categoría de la sustancia.

Art. 5°: Se considera comerciante de sustancias minerales, a toda persona física o jurídica que en forma habitual comercialice sustancias minerales dentro del territorio de la Provincia, sean o no de su propia producción.

Art. 6°: Se considera servicios mineros, a las actividades de investigación, prospección, exploración, desarrollo, estudio de factibilidad y de impacto ambiental.

Art. 7°: Se considera Plantas de Tratamiento o Beneficios de Minerales a las que realizan los procesos a los que son sometidos las rocas y minerales siempre que impliquen transformaciones profundas del material original; y a los procesos que conformen un sistema integrado con la minería, del cual no pueden separarse.

Art. 8°: La Autoridad de Aplicación realizará Convenios con los Municipios de la Provincia interesados en actuar como in-

termediarios entre la Autoridad de Aplicación y los productores mineros que interesen desarrollar alguna de las actividades mineras contempladas en la presente ley, dentro de su jurisdicción.

Art. 9°: La inscripción en el Registro Único de Actividades Mineras tendrá vigencia por el término de un (1) año, debiendo los productores renovar la misma antes del 28 de febrero de cada año. Vencida esta fecha previa inspección, caducará la inscripción anterior.

En caso de la primera inscripción, ésta deberá verificarse dentro de los treinta (30) días de iniciada la actividad.

Art. 10°: La Autoridad de Aplicación a través de los medios que ésta establezca, pondrá a disposición los formularios de inscripción con el fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 2° y cualquier otro dato que se estime de interés.

Art. 11°: La Autoridad de Aplicación extenderá a los interesados inscriptos en el Registro Único de Actividades Mineras, un certificado que así lo acredite haciendo constar el número de inscripción y el término de validez de la inscripción.

Art. 12°: La Autoridad de Aplicación podrá sancionar la actividad desarrollada por productores, comerciantes o industriales mineros que no hayan dado cumplimiento a la inscripción en el Registro Único de Actividades Mineras, si en el plazo de treinta (30) días de emplazado no lo hiciera, se le aplicará la multa correspondiente.

Art. 13°: En las licitaciones públicas oficiales que se realizan para la compra de sustancias minerales, como en la que efectúen, contratistas, concesionarios o permisionarios del Estado Provincial y Municipal para la realización de Obras Públicas o la prestación de Servicios Públicos, las personas que desarrollen actividades mineras que participen en las mismas como postulantes, deberán acreditar previamente estar inscriptos en el Registro Único de Actividades Mineras, bajo pena de inadmisibilidad.

Art. 14°: La exploración y la explotación de yacimientos de sustancias minerales situados en el dominio público o privado del Estado, se autorizará mediante permiso otorgado por Resolución de la Autoridad de Aplicación, quien establecerá las condiciones para su otorgamiento, sin perjuicio del pago de los derechos que fije la presente ley.

Art. 15°: El permiso que se otorga tendrá carácter precario y sin derecho a exclusividad, quedando prohibido toda transferencia o arrendamiento del mismo sin expresa autorización de la Autoridad de Aplicación.

Art. 16°: Las personas físicas o jurídicas que exploten yacimientos minerales del dominio público o privado, abonarán el correspondiente Derecho al Otorgamiento del Permiso de Extracción, el que será anual o proporcional al tiempo de explotación solicitado, acorde a las escalas que se determinan vía reglamentaria.

Art. 17°: A los efectos de determinar las bases para la determinación del pago de los derechos de extracción de minerales del dominio público del Estado se establecerán categorías teniendo en cuenta el número de buques con su respectiva capacidad de carga.

Art. 18°: El valor del Derecho al Otorgamiento del Permiso de Extracción se fijará de acuerdo al precio de mercado, fijado al momento de otorgar el permiso, de una cantidad determinada de metros cúbicos para cada una de las categorías establecidas según Decreto Reglamentario de la presente ley.

Art. 19°: El Derecho correspondiente al Otorgamiento del Permiso de Extracción se abonará en forma inmediata al otorgamiento y sucesivamente del 1° al 30 del mes de enero de cada año calendario.

Art. 20°: Las personas físicas o jurídicas que exploten yacimientos minerales en el dominio público o privado, y fuera de los ejidos municipales, abonarán a partir de la

fecha de la concesión en concepto de derecho de extracción un valor que por reglamentación se establezca acorde al precio de mercado del mineral que extraiga, acreditado por las planillas de producción, las que tendrán carácter de declaración jurada. La Autoridad de Aplicación podrá requerir la exhibición de guías de tránsito de sustancias minerales, declaraciones impositivas o cualquier otro medio de prueba a los fines de verificar lo declarado. En jurisdicción municipal serán aplicadas las normas tributarias locales.

Art. 21 °: Las personas físicas o jurídicas que interesen explorar yacimientos minerales del dominio público o privado del Estado abonarán en concepto de Derecho al Otorgamiento del Permiso de Cateo, el equivalente al valor de mercado de la tonelada extraída.

Art. 22°: Las personas físicas o jurídicas que interesen realizar extracciones del dominio público o privado con fines determinados abonarán en concepto de Derecho al Otorgamiento del Permiso de Refulado, el valor que por reglamentación se establezca acorde al precio de mercado del material a extraer al momento de otorgar el permiso. Se consideran fines determinados a actividades tales como rellenado de zonas costeras erosionadas, rellenado de playas y balnearios, obras de bien público u otras que determinará la Autoridad de Aplicación.

Art. 23°: Las personas físicas o jurídicas que exploten yacimientos minerales en dominio particular y los que comercialicen o transporten el material a nombre propio, fuera de los ejidos municipales abonarán en concepto de derecho de explotación el valor que por reglamentación se establezca, acorde al precio de mercado del mineral que extraiga, puesto en cantera, acreditado por las Planillas de Producción, las que tendrán carácter de Declaración Jurada.

Art. 24°: Los productores están obligados a remitir las siguientes planillas:

1. Planilla de Cifras Mensuales de Producción; dentro de los diez (10) primeros

días del mes posterior al de las extracciones, con las cifras del movimiento mensual de extracción.

2. Planilla de Estadística Anual de Producción; la cual deberá contener las cifras relacionadas con su producción, cantidad de materia prima empleada, energía consumida y suministrar todo otro dato de interés que le sea solicitado. La misma deberá presentarse hasta el 28 de febrero de cada año posterior al de la extracción. Las planillas tendrán carácter de Declaración Jurada.

Art. 25°: El incumplimiento del deber de informar mediante la remisión de las planillas establecidas en el artículo anterior producirá en forma automática la cancelación de la inscripción en el Registro Único de Actividades Mineras y la caducidad de las guías de tránsito de mineral en poder del productor y la concesión.

Art. 26°: La información que los obligados por la presente ley suministren a la Autoridad de Aplicación, tendrán carácter secreto y sólo podrán ser difundidos en compilaciones de conjunto, de modo tal que no sea violado el secreto comercial, patrimonial o técnico, ni individualizada, directa o indirectamente, las personas visibles o ideales a que se refiere.

Art. 27°: Los funcionarios o empleados que por razón de su cargo, tengan conocimiento de la información suministrada a la Autoridad de Aplicación tendrán obligación de guardar absoluta reserva. La divulgación, tergiversación, omisión voluntaria, adulteración o utilización de cualquier dato individual, en provecho propio o ajeno, los hará pasible de las sanciones penales y responsabilidades civiles en las que hubiera incurrido.

Art. 28°: Créase la Tasa por Servicio de Control y Expedición de Guías de Tránsito de Minerales.

Art. 29°: Establécese en el territorio de la Provincia el régimen de "Guía de Tránsito de Minerales", el que tendrá carácter de obligatorio en:

1. Todo proceso de extracción o explotación, beneficio y comercialización de minerales obtenidos de yacimientos ubicados en el territorio de la Provincia.

2. La carga y transporte terrestre que se realice de esos productos, dentro y fuera del territorio provincial.

Art. 30°: Los formularios de guías serán confeccionados y autorizados por la Autoridad de Aplicación, previa solicitud de persona inscripta en el Registro Único de Actividades Mineras.

Todo productor minero tendrá la obligación de expedir a todo comprador o adquirente, la guía del mineral para acreditar la legítima tenencia y para el libre tránsito.

Art. 31°: La Guía de Tránsito de Minerales será extendida por cuadruplicado, en formularios especiales que contendrán los siguientes datos:

Ley N°

N° de Productor Minero de la Provincia.

N° de Formulario.

Fecha de emisión, cancelación y vencimiento.

Mineral o producto mineral transportado.

Nombre del yacimiento o establecimiento.

Nombre de productor, comerciante o industrial.

Ubicación del yacimiento o establecimiento.

Destino final del producto transportado.

Acondicionamiento -granel - bolsas - cajones.

Vehículo, chapa patente.

Tonelaje aproximado.

Valor en pesos (\$)

Carta de porte. Estación de embarque.

Firma del productor minero (vendedor y transportista).

Firma y sello de los organismos de control (Policía, Gendarmería u otro organismo de aplicación).

Art. 32°: El original de la Guía de Tránsito será enviado a la Autoridad de Aplicación del día uno (1) al diez (10) del mes siguiente a su emisión. El duplicado quedará en posesión del concesionario o productor. El triplicado y cuadruplicado acompañarán la carga hasta su destino

final, quedando el triplicado para el destinatario del material y/o mineral transportado, mientras que el cuadruplicado será enviado por el comprador a la Autoridad de Aplicación, del día uno (1) al diez (10) del mes siguiente a su utilización.

Art. 33°: Cuando por cualquier circunstancia se opere la caducidad de un permiso o se cancele la inscripción en el registro respectivo, automáticamente quedará anulada la Guía de Tránsito en poder del productor, quedando obligado éste a remitir los talonarios sobrantes a la Autoridad de Aplicación, dentro de los diez (10) días, para que este organismo proceda a su inutilización. Igual criterio se aplicará cuando cesen en su actividad los comerciantes o industriales. Esta información de caducidad le será proporcionada a los organismos de control caminero, para impedir su circulación.

Art. 34°: Toda persona física o jurídica que tenga en su poder minerales, estará obligada a exhibir a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, policial o del organismo designado debidamente a tales efectos, la Guía de tránsito de Minerales, documento que acreditará la legitimidad de su procedencia y su tenencia. Quedan exceptuados de esta obligación, los minerales acopiados en los lugares de extracción autorizados por la Autoridad de Aplicación.

Art. 35°: La Autoridad de Aplicación podrá realizar Convenios con: los Municipios de la Provincia, Autoridades Policiales, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Universidades y otros organismos nacionales o provinciales a los fines de concertar la descentralización de alguna, algunas o la totalidad de las acciones referidas a la presente ley.

Art. 36°: El incumplimiento por parte del productor minero, comerciante o industrial de minerales, de la obligación de transitar con la Guía de Tránsito de Minerales o el tránsito con guías caducas, adulteradas o falseadas en sus declaraciones, y deudor de las obligaciones de esta ley, darán lugar al secuestro inmediato de la carga. El

infractor dispondrá de hasta treinta (30) días hábiles de plazo para pagar la multa y regularizar su situación. Caso contrario la Autoridad de Aplicación podrá disponer del material.

Art. 37°: A los efectos del cumplimiento de la presente ley, para los minerales que entraren a la Provincia, el transportista deberá hacer visar la guía de origen y solicitar la guía correspondiente, esta última será entregada al destinatario quien deberá remitirla posteriormente a la Autoridad de Aplicación.

Para los minerales que estuvieran en tránsito hacia otra provincia el interesado deberá solicitar en el puesto policial de entrada la guía correspondiente, la que deberá entregar en el último puesto policial antes de la salida de la Provincia. Todo ello, sin perjuicio de los convenios que oportunamente sean celebrados con otras provincias.

Art. 38°: El producto de la venta de formularios de Guías de Tránsito de Sustancias Minerales, deducida la coparticipación resultante de la celebración de Convenios, los derechos instituidos en la presente y las sanciones impuestas por infracciones, ingresará a la Cuenta Especial creada por Ley N° 8559, denominada "Fondo Especial para Fomento y Contralor Minero".

Art. 39°: Los titulares de derechos mineros, previo al inicio de las actividades, deberán dar cumplimiento a los requisitos que en materia de protección ambiental establece el Título XIII, Sección Segunda del Código de Minería.

Art. 40°: La falta de cumplimiento de las obligaciones que surgen de la presente ley, serán sancionadas mediante multas impuestas por la Autoridad de Aplicación, a través de Resolución fundada, la que se aplicará previo procedimiento sumario que garantice el derecho de defensa al presunto infractor.

Art. 41°: El pago de multa no exime a los infractores del cumplimiento de las dispo-

siciones impuestas por la presente. La falta de pago en término dará lugar al cobro por vía de apremio fiscal.

Art. 42°: Los importes de las multas serán fijados mediante Resolución por la Autoridad de Aplicación, y podrán ser reajustados proporcionalmente si fuera necesario, durante los primeros meses de cada año tomando para ello el número índice del costo de la construcción que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 43°: Los inspectores de la Autoridad de Aplicación o los facultados mediante los convenios celebrados a tales efectos, podrán en todos los casos requerir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de su cometido.

FUNDAMENTOS

La Provincia de Entre Ríos por sus características morfológicas, no posee yacimientos minerales considerados de primera categoría, pero sí contamos en abundancia de los denominados de naturaleza pétreo o terrosa y en general todas las que sirven para materiales de construcción y ornamento cuyo conjunto forma las canteras.

Nuestras arenas son muy apreciadas porque no sólo sirven para la construcción, sino también para la fabricación de vidrios de óptima calidad y para la industria petrolera y gasífera.

Nuestra actual legislación necesita imperiosamente una actualización y es por eso que proponemos la que estamos presentando, después de haberla discutido y trabajado en forma conjunta con los Municipios interesados y con la Dirección General de Minería de la Provincia. También le tenemos que agregar que se hicieron consultas con provincias hermanas de sus legislaciones vigentes.

Ésta es una industria que utiliza nuestros recursos naturales, de los cuales somos todos sus dueños, a la que no se le está dando la preponderancia que requiere y es por eso que se ahonda en los sistemas de control y monitoreo constante con ayuda de los Municipios que, a través de convenios, podrán llevar adelante ese

control y además verán acrecentadas sus correspondientes arcas municipales.

César E. Melchiori.

-A las Comisiones de Producción y de Legislación General.

4.5.6 - Solicitud del extendido de red de gas natural al Hospital San Miguel y a la Escuela N° 2 "Bartolomé Mitre, de San Salvador.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, disponga las acciones correspondientes y presupuestarias, para realizar el extendido de Red Gas Natural, para proveer del servicio al Hospital San Miguel y Escuela N° 2 Bartolomé Mitre, de la ciudad de San Salvador, Departamento homónimo.

F U N D A M E N T O S

Esta solicitud que presento es parte de un proyecto de integración institucional para abastecer de red de gas natural, por un lado, la conexión de la red al Hospital San Miguel y Escuela N° 2 Bartolomé Mitre, por otro, realizando las conexiones estratégicas en el trazado, abastecería para darle desarrollo al servicio, a dos Barrios de nuestra ciudad de San Salvador, Barrio San Miguel y Barrio Ferrocarril.

De esta manera, estamos dando una mirada para nuestros pobladores que carecen de este vital servicio, más aun hoy el gas natural es una imperiosa necesidad ya que los combustibles alternativos cuestan mucho más y afectan significativamente a las familias más humildes.

Les comento a mis pares que se ha venido trabajando permanentemente para la concreción de estas obras, incluso se elaboró un anteproyecto del trazado y han acompañado al mismo, el Directorio del Hospital, la Cooperadora del mismo, la Comisión Vecinal del Barrio San Miguel, Dirección Departamental de Educación,

Concejo Deliberante, instituciones y vecinos.

La obra necesita de la intervención del Estado, ya que en el trazado se debe hacer un pasaje subterráneo por las vías del ferrocarril, el cual debe ser autorizado por el Ente correspondiente.

Adjunto al proyecto, las solicitudes correspondientes que nos han enviado y el trazado de la obra.

En fecha 13 de Agosto de 2009, le he presentado al Secretario de Energía de la Provincia de Entre Ríos, Ing. Arroyo Raúl, el anteproyecto existente.

Éstas son las razones por las que les pido a mis pares su apoyo para la aprobación del mismo.

Horacio R. Díaz.

-A la Comisión de Obras Públicas.

4.5.7 - Solicitud de pago de certificados adeudados por la obra del edificio del Colegio Nacional de Urdinarrain.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

C O M U N I C A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos que corresponda, inicie gestiones tendientes a abonar los certificados de obra adeudados, en concepto de redeterminación de los montos de la licitación, debido a la inflación, por la obra del edificio del Colegio Nacional de Urdinarrain, hoy Escuela Secundaria N° 16, que el próximo 10 de octubre cumplirá 50 años.

F U N D A M E N T O S

El histórico Colegio de Urdinarrain, hoy Escuela Secundaria N° 16, cumple el próximo 10 de octubre 50 años. Su edificio ha sido merecedor en los últimos dos períodos de gobierno de una importante inversión en materia edilicia, que lo proyecta en este aspecto, con justo merecimiento.

Si bien el monto establecido por la licitación ha sido totalmente ocupado y saldado, la obra no está terminada y la empresa constructora ha paralizado las actividades debido a que se le adeudan varios certificados en concepto de re-determinación por inflación, ya que el aumento de los costos ha hecho que el valor final se incremente en unos 400.000 pesos. Y si bien desde la Cooperadora de la Escuela han realizado numerosos trámites telefónicos, se teme que la finalización de la obra no se realice antes del cincuentenario de la institución.

Por este motivo, solicito a mis pares me acompañen con el voto positivo en este proyecto.

Oswaldo D. Chesini.

-A solicitud del Sr. Senador Strassera, se reserva en Secretaría.

4.5.8 - Solicitud de creación del Servicio de Audiología en el Hospital Zonal "9 de Julio", de La Paz.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Salud, instrumente los medios necesarios para la creación del Servicio de Audiología en el Hospital Zonal "9 de Julio", de la ciudad de La Paz.

F U N D A M E N T O S

El presente proyecto surge de la imperiosa necesidad de identificar poblaciones infantiles con riesgos de padecer déficit auditivo, mediante la creación del Servicio de Audiología en el Hospital Zonal "9 de Julio", de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, para la detección y diagnóstico de la pérdida auditiva.

Este Servicio también cubriría la detección y diagnóstico de hipoacusias de la población adulta de la comunidad.

Es importante destacar que en esta localidad, siendo cabecera de Departamento, y siendo este Hospital Zonal, no cuenta con audiómetro que atienda esta

necesidad de la población, estos estudios actualmente deben realizarse en la ciudad de Paraná, (Hospital San Roque u Hospital San Martín), con los costos de traslado que ello implica, o de manera privada.

"Es uno de los derechos de los niños que ingresan al Sistema Educativo ser detectado temporalmente de posibles deficiencias sensoriales que impiden su normal integración y desarrollo."

Los niños de edad pre-escolar y escolar, cuyas edades oscilan entre los 3 y 8 años, presentan características anatómicas, musculares, funcionales, inmunológicas, etc., que lo predisponen a las hipoacusias conductivas, dentro de un cuadro de mayor o menor complejidad, por lo que se puede inferir que exista una relación significativa entre edad e hipoacusia conductiva debido a la multiplicidad de factores que interactúan.

La enfermedad etológica en la eficiencia, al incidir sobre la capacidad de percibir e interpretar la información auditiva, ocasiona trastornos del lenguaje (comprensivo y expresivo), inadaptación social y emocional, trastornos en el aprendizaje pedagógico y alternaciones en las cualidades de la voz.

Si decimos que la prevención es el accionar anticipatorio con conocimiento de la historia natural de la enfermedad, cuyo objetivo es hacer poco probable la aparición o progreso de sus efectos sobre el paciente, nuestro trabajo apunta a la prevención secundaria jerarquizando la detección precoz.

En la edad adulta: dar respuestas a esta población en el diagnóstico de la deficiencia auditiva es aportar soluciones para mejorar la calidad de vida, ya que el déficit auditivo deteriora notablemente las comunicaciones y desintegra al adulto en su vida de relación, su desempeño laboral y social.

Relevamientos de datos: dan cuenta de que en la población infantil del Dpto. La Paz deberían realizarse estudios audiométricos con el objeto de detectar déficit auditivos en el ingreso escolar, dando respuesta a un plan de previsión es de 1.466 alumnos que actualmente concurren al Nivel Inicial, con edades de entre 4 y 5 años.

Asimismo, un promedio de 14 a 15 adultos (mensual) deben realizarse audiometrías a fin de cumplir las Ordenanzas Municipales que obligan a los mayores de 70 años para conseguir el carné para conducir.

Beneficiarios del servicio: trabajo en red coordinado entre: Centro de Salud de poblaciones vecinas: Hospital Materno Infantil de Santa Elena, Hospitales de San José de Feliciano, San Gustavo y Bovril, Centro de Salud Municipal y Salas de los barrios de la ciudad de La Paz.

Educación: SAIES de La Paz, Santa Elena y San José de Feliciano.

Salud: adultos que requieran certificación audiológica, tanto para carné de conducir como laboral (ART; Seguros Pericias).

Aldo A. Ballestena.

-A la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

4.5.9 - Declaración de Interés Legislativo del VII Encuentro Internacional de Arte y Poesía “La de las Siete Colinas”, en Victoria.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Artículo 1°: De interés Legislativo el VII Encuentro Internacional de Arte y Poesía “La de las Siete Colinas”, a realizarse los días 6, 7 y 8 de noviembre del año 2009, en la ciudad de Victoria.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Interesa por este proyecto la declaración de Interés Legislativo del VII Encuentro Internacional de Arte y Poesía, a llevarse a cabo en el Hotel Sol Victoria, con la destacada participación de disertantes nacionales e internacionales que darán marco a estas Jornadas. Entre ellos contaremos con la presencia del Dr. Er-

nesto Cahan (Israel) ex Vicepresidente por la Prevención de la Guerra Nuclear y Premio Nobel de la Paz en el año 1985; el Dr. Carlos Garrido Chalén (Perú) Presidente de la Unión Hispanoamericana de Escritores. Asimismo, sería de nuestro agrado se los declare “Visitantes Ilustres” de la Provincia de Entre Ríos por sus importantes aportes y sus reconocidas trayectorias.

Este evento contribuye al desarrollo y promoción de Victoria en el escenario nacional e internacional.

Carlos A. Garbelino.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.5.10 - Declaración de Interés Legislativo de la Labor Social-Educativa y Cultural de la Asociación Amigos de la Banda de Música Infanto-Juvenil Entrerriana.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: De Interés Legislativo para este Cuerpo la “Labor Social-Educativa y Cultural desarrollada por la Asociación Amigos de la Banda de Música Infanto Juvenil Entrerriana”, a fin de apoyar el crecimiento y continuidad de las tareas que realizan en la citada Institución.

Segundo: Comuníquese al Sr. Horacio Jurasek, Profesor y Director de la Banda de Música Infanto Juvenil Entrerriana.

F U N D A M E N T O S

La historia de la “Asociación Amigos de la Banda Infanto Juvenil Entrerriana” tiene su origen en el año 2001, cuando este proyecto comenzó a gestarse en el ámbito de la Policía de Entre Ríos,

trasladándose tiempo después a la órbita de la Escuela Provincial de Música, Danza y Teatro "Prof. Constantino Carmigno", a pesar de las dificultades económicas que impidieron que el proyecto prospere en dichas instituciones, el interés por sostener el proyecto dio lugar finalmente a la conformación de la Asociación.

Debutó el 7 de mayo de 2002, y desde ese momento no ha dejado de participar en diferentes eventos, como desfiles, conciertos, recitales a beneficio, actuaciones en encuentros nacionales y provinciales, clubes, escuelas y campañas solidarias.

Hay que destacar que la agrupación está integrada por niños, adolescentes y jóvenes (algunos de ellos con capacidades especiales), de entre 8 y 27 años de edad.

Esta agrupación se caracteriza por brindar un espacio de contención, recreación, educación musical y una perspectiva laboral para estos jóvenes si en el futuro desean integrar alguna de las bandas de la Provincia.

A través de los cursos implementados por dicha Asociación, los jóvenes de escasos recursos pueden contar con la oportunidad de capacitarse; actualmente, se viene desarrollando un proyecto de Capacitación Laboral, conjuntamente con la Secretaría de Promoción y Fomento del Empleo, que consiste en un programa por el cual se becan a jóvenes mayores de 18 años, sin empleo, para que puedan aprender a construir instrumentos musicales de percusión y accesorios musicales. Una vez construidos estos instrumentos, quedan para los niños de escasos recursos integrantes de la Banda, pero sólo aquellos que fueron construidos durante el curso, porque la finalidad del mismo es brindar la posibilidad de una fuente de trabajo para los participantes capacitados.

Conjuntamente con esta labor de capacitación también se están realizando los recitales didácticos para las Escuelas.

En este sentido, la labor desarrollada es muy importante, porque se dirige a la promoción, protección, integración y desarrollo sociocultural de la comunidad, especialmente para los jóvenes de escasos recursos económicos, brindando no sólo un

espacio de aprendizaje sino de contención, tan importante en nuestros días.

La Banda ha sido reconocida, por su labor y dedicación, con distinciones de carácter local, provincial y nacional, como el Premio Musical en el 8° Encuentro Nacional de Bandas, realizado en noviembre de 2004, en Santa María de Punilla (Córdoba), también lo obtuvo en el 2005 en la localidad de Dean Funes, en aquella oportunidad encabezaron el desfile de apertura.

Por la trayectoria y la labor socio-cultural y educativa que lleva adelante esta Asociación, con seriedad y esfuerzo y con la finalidad de apoyar las acciones que vienen desarrollando para los sectores más vulnerables de la sociedad, solicito a mis pares acompañen con su voto favorable el presente proyecto.

José L. Panozzo.

-A solicitud del Sr. Senador Strassera, se reserva en Secretaría.

4.5.11 - Solicitud a la DPV de intervención en la circulación de vehículos sobrecargados en la Ruta N° 16.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos

C O M U N I C A

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, proceda en forma inmediata a intervenir en relación a la circulación de vehículos cargados en exceso por la Ruta 16, que se encuentra en plena reconstrucción, ya circulan por ésta y nos hacen prever una segura y pronta destrucción, teniendo en cuenta que dicha licitación incluyó la compra de una balanza y que ya les fue entregada para funcionar de forma permanente en la antes mencionada Ruta.

F U N D A M E N T O S

Según sabemos por trascendidos periodísticos, en los pliegos de la licitación

de repavimentación de la Ruta N° 16, entre Larroque y Gualaguaychú, se incluía la compra de una balanza para funcionar de forma permanente en la Ruta 16. La UTE compró una balanza que les costó ciento veinte mil (\$120.000) pesos y la entregó en Paraná a Vialidad Provincial. No se sabe si ésta es la que fue usada en mayo de este año durante una semana, en el único operativo de control que se hizo en el Departamento, por parte de control de carga de la DPV.

Frente a la problemática del exceso de peso de los camiones que transportan arena desde Gualaguay a Gualaguaychú y otros, la UTE envió dos notas a la DPV solicitando controles de peso. El Municipio de Larroque ha pedido más operativos, pero se logró solamente una única visita.

La falta de controles en los vehículos de tránsito pesado puede hacer que la vida útil del reasfaltado sea mucho más corta a lo planificado. Se sabe que el trabajo que se está haciendo sobre la Ruta 16 está lejos de adaptarse al incesante paso de camiones que superan los 35.000 kilos, sobre todo, los que transportan arena desde Gualaguay hacia Gualaguaychú. Miembros de las empresas que están ejecutando la obra, así como funcionarios de Vialidad Nacional, expresaron su preocupación en ese sentido y trasladaron la inquietud a sus pares provinciales ya que aseguraron "la ruta se expone a un esfuerzo que técnicamente no está en condiciones de soportar".

No es difícil observar, sobre todo a la noche y cuando los trabajos de repavimentación están lejos de concluir, la increíble contradicción que se da entre el logro que ha significado la financiación de la mejora de la Ruta y, al mismo tiempo, la falta de controles.

Oswaldo D. Chesini.

-A la Comisión de Obras Públicas.

4.5.12 - Solicitud al Gobierno Nacional de pagos de certificaciones a la Empresa Pittón-Dos Arroyos.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos

C O M U N I C A

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial proceda, a través del organismo que corresponda, a requerir informes y además reclame al Gobierno Nacional, con comunicación fehaciente a esta Cámara, de las acciones sobre la falta de pago de la totalidad de las certificaciones presentadas por parte de la Empresa Pittón - Dos Arroyos, responsable de la obra de repavimentación de la Ruta N° 16, en el tramo Gualaguaychú-Larroque, ya que este hecho, según trascendidos periodísticos, produciría la paralización de la misma.

F U N D A M E N T O S

Con un avance que ya supera el 50 % del total, en el tramo de Larroque-Gualaguaychú, se sigue avanzando en la mejora de la Ruta. Se estima que hacia fin de año estará terminada aunque el Gobierno Nacional demora la transferencia de recursos a las empresas viales que ejecutan la obra.

El sueño de contar con una ruta digna se encamina a ser realidad y a pesar de la sombra de la falta de fondos que aparentemente por burocracia el Gobierno Nacional no gira. Por lo que hemos sabido de otras obras públicas financiadas por el Gobierno Nacional, esta demora no sería un caso único, sólo que preocupa por ser la ruta, objeto de permanentes reclamos por el estado general de deterioro que desde hace varios años presentaba la cinta asfáltica. Pittón, junto a Dos Arroyos S.A. conforman una Unión Transitoria de Empresas (UTE) y son las encargadas de la obra en el tramo Larroque-Gualaguaychú. Según trascendió, todavía no han recibido el pago de las cinco certificaciones de obra presentadas, lo que representa una deuda del Estado Nacional con las empresas, de unos 24 millones de pesos. Con fecha 31 de julio se emitió el quinto certificado y

todavía no se ha hecho efectivo ningún pago.

El encargado de la obra comentó que una demora similar se registró cuando Pittón ejecutó la doble vía del acceso Sur de Gualaguaychú, en aquel caso en manos de OCCOVI (Órgano de Control de Concesiones Viales). Se mantiene el ritmo de obra y la unión de Pittón con Dos Arroyos, está cumpliendo con el personal, todos los empleados están al día con sus sueldos, los fletos cobran, en la cantera cobran, la UTE está sacando recursos de otras obras para que ésta siga en marcha.

Según otra fuente informativa, ajena a la empresa, la situación burocrática que demora la transferencia de los pagos podría ocasionar una alteración en el ritmo de trabajo y confió que si el problema se profundiza, seguramente, las empresas trabajarán menos horas al día. Esa misma fuente consideró clave que se aceleren y efectivicen desde ahora mismo los controles al transporte de carga que transita la Ruta con exceso de peso. “El trabajo que se está haciendo es para una carga de 30.000 kilos –subrayó– de lo contrario, en pocos años, van a volver los problemas en la capa asfáltica”. Entre los importantes gastos que por ahora por su cuenta deben asumir las concesionarias es el de la compra de material.

Oswaldo D Chesini.

-A solicitud del Sr. Senador Strassera, se reserva en Secretaría.

4.5.13 - Declaración de Interés Legislativo de la celebración del Día de la Beata Madre María del Tránsito Cabanillas de Jesús Sacramentado, en Lucas González.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Artículo 1°: De Interés Legislativo la celebración del “Día de la Beata Madre María del Tránsito Cabanillas de Jesús Sacramentado”, realizada el martes 25 de agosto del corriente año y que tuviera lugar en la

ciudad de Lucas González, Departamento Nogoyá.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Arzobispado de Paraná y al Colegio Castro Barros San José, de la ciudad de Lucas González.

F U N D A M E N T O S

Esta celebración es una manifestación pública del agradecimiento de la comunidad de Lucas González a la labor realizada durante su vida por la Beata Madre María del Tránsito Cabanillas de Jesús Sacramentado, quien fuera fundadora de las Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. La Beata Madre María del Tránsito Cabanillas nació el 15 de agosto del año 1821, en Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. Fue hija de familia numerosa y profundamente cristiana. Al fundar la Congregación, comenzó haciendo una casa para que vivan las Hermanas y dos aulas para enseñar a los niños. Hoy en día, los Colegios de la Madre María del Tránsito son trece (13), además existe un Hospital y una casa para hacer Retiros Espirituales, un Hogar de Ancianos y una casa donde se cuidan a las Hermanas que han estado trabajando durante su vida en la Congregación.

El 14 de abril del año 2002, el SS Juan Pablo II, celebró su Beatificación en la Plaza San Pedro. Es en virtud de ello, que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Aurelio J. Suárez.

-A solicitud del Sr. Senador Strassera, se reserva en Secretaría.

4.5.14 - Solicitud de construcción de viviendas, en la Provincia.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia, a través de las áreas técnicas de su dependencia, implemente medidas tendientes a materializar la construcción de viviendas en la Provincia

de Entre Ríos, especialmente en la ciudad de Paraná, destinadas a modificar las condiciones de vida de miles de marginados sociales, asentados con total precariedad en lo que popularmente llamamos villas.

FUNDAMENTOS

Quienes recorremos los barrios y mantenemos contacto permanente con los ciudadanos, percibimos la real y urgente necesidad de implementar medidas tendientes a posibilitar la construcción de unidades habitacionales dignas en el marco de una racional urbanización, a efectos de erradicar los emergentes asentamientos barriales irregulares.

Actuando en concordancia con lo plasmado en el artículo 22° de nuestra Constitución Provincial, cuando reza que... "Todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común". Y en el marco del artículo 25°: "El Estado promueve las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de todos los habitantes a una vivienda digna, con sus servicios conexos y el espacio necesario para el desarrollo humano, en especial destinado a los sectores de menores recursos. Planifica y ejecuta una política concertada con los Municipios, comunas e instituciones que lo requieran, con el aporte solidario de los interesados", el Estado debe coordinar y concretar la planificación urbana y territorial.

Para ello y debido a la gravedad de la situación, el Gobierno Municipal y el Estado Provincial deberán actuar coordinadamente y tomar medidas conjuntas para el logro de este objetivo y, a su vez, interesar a las autoridades nacionales para lograr la asistencia presupuestaria adecuada en caso de ser procedente y, de esta manera, contribuir a la concreción de este objetivo.

Conocido es que el marco normativo de los planes de vivienda vigentes, no contemplan a este amplio segmento social, por cuanto es imperioso actuar solidariamente para que estos sectores, altamente vulnerables, encuentren soluciones viables e inmediatas, ya que la inacción sólo contribuirá a la multiplicación y profundización de los problemas sociales que hoy nos aquejan estas prácticas destructivas como la drogadicción, delincuencia, deserción escolar, falta de capacitación laboral, etc., comprometen seriamente el destino y calidad de vida de las generaciones futuras.

Para revertir esta situación, no necesitamos de un Estado permisivo, sí planificador, que respete la propiedad privada y de un adecuado, oportuno y conveniente uso y destino a la propiedad pública, esto es básicamente una administración con presencia plasmada en políticas de inclusión eficaces.

El proyecto destinado a la construcción de estas viviendas deberá incluir obras complementarias para brindar seguridad, salud, educación, cultura y deportes; simultáneamente, facilitar los ámbitos de contención que permitan el desarrollo de las actividades de organizaciones profesionales.

Por ello, destaco que mi pretensión supera la concepción teórica de mi exposición, pues anhelo la concreción material de un plan racional, responsable y sin exclusiones.

Por lo expuesto, Sr. Presidente, solicito la aprobación del presente proyecto.

Santiago N. Gaitán.

-A solicitud del Sr. Senador Strassera, se reserva en Secretaría.

4.5.15 - Declaración de Interés Legislativo de la permanencia en la Provincia de la Reliquia Insigne de San Juan Bosco, Fundador de la Congregación Salesiana, a realizarse en C. del Uruguay y en Paraná.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: Declárase de Interés Legislativo la permanencia en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, de la Reliquia Insigne de San Juan Bosco, Santo Fundador de la Congregación Salesiana, la que se concretará en los días 24 y 25 de septiembre de 2009, en Concepción del Uruguay y Paraná, respectivamente.

Segundo: Comuníquese a las autoridades de la Orden Salesiana de la Provincia de Entre Ríos.

F U N D A M E N T O S

“Camino con Don Bosco” es el lema que acompaña la peregrinación de Don Bosco, Padre y Maestro de la juventud que comenzó el 25 de abril en Turín -en el mismo patio en el que ha trabajado por el bien de tantos chicos- y que continuará por las presencias salesianas de todo el mundo. En nuestro País está desde el 18 de julio y permanecerá hasta el 29 de octubre de 2009, con un breve interregno entre el 7 y el 23 de septiembre, en el que estará en la República Oriental del Uruguay.

Las reliquias de Don Bosco llegaron a Tierra del Fuego el 18 de julio ppdo., continuando su peregrinación por las Provincias de Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén, Buenos Aires, La Pampa, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la República Oriental del Uruguay, para reingresar a nuestro País por Concepción del Uruguay, luego Paraná y las Provincias de Corrientes, Misiones, Chaco, Córdoba, Santa Fe, San Luis, Mendoza, Santiago del Estero, Tucumán y Salta, abandonando nuestro País por la Provincia de Formosa con destino a la hermana República del Paraguay.

La presencia de la réplica de la imagen de Don Bosco que contiene sus reliquias es una ocasión para tomar en las manos su vida, imitar su fe y su amor a Dios, y continuar el trabajo educativo, evangelizador y misionero con los jóvenes,

sobre todo los más pobres, escuchando sus gritos y atendiendo a sus desafíos.

Juan Bosco quiere encontrarse con los niños, jóvenes y adultos, en cada casa que acoge, en cada parroquia que evangeliza, en cada escuela que encamina hacia la vida, y en cada patio donde se comparte la amistad y la alegría. Su imagen es la presencia misma.

La Familia Salesiana, en especial, quiere agradecer y rezar ante Don Bosco, hacer memoria de la misión evangelizadora que comenzó en Argentina en 1875 y que hoy se continúa, para encender verdadera luz y esperanza para el futuro, a través de la preocupación por los jóvenes en el presente, para que la presencia de Don Bosco impulse a redescubrir su testimonio de vida.

El Rector Mayor de los Salesianos, don Pascual Chávez Villanueva (sdb), nos explica el sentido de esta peregrinación:

“Tras la feliz experiencia vivida con la peregrinación de la Reliquia de Santo Domingo Savio y tras las manifestaciones de aprecio que nos han llegado, he pensado cuán hermoso e importante sería llevar a nuestro querido Don Bosco a todos los países en los que trabajamos y ofrecer a tantos jóvenes y a las familias la posibilidad de sentirlo aun más cercano. La peregrinación nos lleva al Capítulo General 26, en el cual hemos vivido la experiencia de volver a Don Bosco para volver a partir desde él y construir así una historia de salvación y santidad.”

Santiago N. Gaitán.

-A solicitud del Sr. Senador
Strassera, se reserva en
Secretaría.

5

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

5.1 - Control obligatorio del examen de detección del Estreptococo del Grupo B, en las embarazadas.

Sr. Presidente (Lauritto): Es la oportunidad establecida en Labor Parlamentaria para el ingreso de Asuntos fuera de Lista.

Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Solicito el ingreso del dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el Proyecto de Ley, en revisión, por el que se incorpora, con carácter obligatorio, como práctica rutinaria de control y prevención, la realización del examen de detección del Estreptococo del Grupo B a todas las embarazadas entre las semanas treinta y cinco y treinta y siete, expediente 16.615.

Sr. Presidente (Lauritto): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del dictamen enunciado por el señor Senador Garbelino.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lauritto): Queda reservado en Secretaría.

5.2 - Derogación de las Leyes Nos. 8205 y 9391 y declaración de Interés Provincial del estudio, detección y diagnóstico precoz de la enfermedad celíaca y su tratamiento integral.

Sr. Presidente (Lauritto): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Solicito el ingreso del dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el Proyecto de Ley, en revisión, por el cual se derogan las Leyes Nos. 8205 y 9391 y se declara de Interés Provincial el estudio, detección y diagnóstico precoz de la enfermedad celíaca y su tratamiento integral,

expedientes unificados 16.762 y 16.786, al que se le agregó el expediente 9127 referido al mismo tema.

Sr. Presidente (Lauritto): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del dictamen enunciado por el señor Senador Garbelino.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lauritto): Queda reservado en Secretaría.

5.3 - Reglamentación del Consejo Económico y Social.

Sr. Presidente (Lauritto): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Ballestena): Señor Presidente, es para solicitar el ingreso del dictamen de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Acuerdos y de Presupuesto y Hacienda, en el Proyecto de Ley, por el cual se reglamenta el funcionamiento del Consejo Económico y Social, expediente 9420.

Sr. Presidente (Lauritto): A consideración del Cuerpo, la solicitud de ingreso del dictamen enunciado por el señor Senador Ballestena.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lauritto): Queda reservado en Secretaría.

5.4 - Acuerdo Constitucional al Dr. Maximiliano Francisco Benítez, como Defensor General de la Provincia.

Sr. Presidente (Lauritto): Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Ballestena): Señor Presidente: Solicito el ingreso del Proyecto de Resolución, por el que se presta Acuerdo Constitucional para nombrar al doctor Maximiliano Francisco Benítez como Defensor General de la Provincia, expediente 9308.

Quiero aclarar que este proyecto ha tenido como antecedente el proyecto por el que se solicitaba el Acuerdo Constitucional al mismo doctor Maximiliano Francisco Benítez como Juez de Instrucción en el Juzgado N° 4 de Concordia y que figura como expediente 9081.

Autorizado el ingreso, intereso la reserva del mismo en Secretaría.

Sr. Presidente (Lauritto): A consideración del Cuerpo, la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Ballestena.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lauritto): Queda reservado en Secretaría.

5.5 - Declaración de Interés Legislativo del 13° Congreso Forestal Mundial “Desarrollo Forestal: Equilibrio Vital”, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

Sr. Presidente (Lauritto): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Uruguay.

Sr. Senador (Schepens): Señor Presidente: Solicito el ingreso del Proyecto de Declaración de Interés Legislativo del 13° Congreso Forestal Mundial “Desarrollo Forestal: Equilibrio Vital”, expediente 633, de Mesa de Entradas. Autorizado el ingreso, intereso la reserva del mismo en Secretaría.

Sr. Presidente (Lauritto): A consideración del Cuerpo, la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Schepens.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lauritto): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: De Interés Legislativo, el 13° Congreso Forestal Mundial “Desarrollo Forestal: Equilibrio Vital”, que se desarrollará en la ciudad de Buenos Aires, entre el 18 y el 23 de octubre de 2009, organizado por la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la República Argentina.

Segundo: Comuníquese al Secretario General del Congreso Forestal Mundial 2009, Leopoldo Montes; Secretario de Agricultura de la Nación, Carlos Cheppi.

F U N D A M E N T O S

Su función como máximo evento internacional en la especialidad, es diagnosticar la situación general de los bosques y el sector forestal, con el fin de distinguir las tendencias, adaptar las políticas y estimular la conciencia entre los grupos involucrados e interesados en el sector forestal.

Durante el Congreso tendrán lugar reuniones de nivel científico-académico que contribuirán con el intercambio de opiniones y experiencias entre los distintos actores de la comunidad forestal internacional. El evento tendrá siete temas troncales en los que se analizará y debatirá sobre ecosistemas, biodiversidad, energía, agua, cambio climático, fuego, enfermedades, rentabilidad, industria y políticas relacionadas con los bosques, entre otros.

En las distintas reuniones se buscará encontrar una gestión forestal que genere productos, ingresos y desarrollo socioeconómico y, al mismo tiempo, preserve el recurso y contribuya a la gestión medioambiental.

Por lo expuesto anteriormente, y sabiendo que el sector forestal aporta alrededor del 2 % del PBI argentino -según la Asociación Forestal Argentina (AFOA)- con grandes exportaciones y generando mucha mano de obra, es que solicitamos a nuestros pares la adhesión a dicho proyecto.

*Carlos G. Schepens. Santiago N. Gaitán.
Héctor J. Strassera.*

Sr. Presidente (Lauritto): Queda reservado en Secretaría.

5.6 - Declaración de Interés Legislativo del "5° Rally de Entre Ríos 2009", en el Dpto. Uruguay.

Sr. Presidente (Lauritto): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Uruguay.

Sr. Senador (Schepens): Señor Presidente: Solicito el ingreso del Proyecto de Declaración de Interés Legislativo del "5° Rally de Entre Ríos 2009", a realizarse en la Provincia los días 11 al 13 de septiembre, en el marco del Campeonato Argentino de la especialidad, expediente 634 de Mesa de Entradas. Autorizado el ingreso, intereso la reserva del mismo en Secretaría.

Sr. Presidente (Lauritto): A consideración del Cuerpo, la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Schepens.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lauritto): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: De Interés Legislativo el "5° Rally de Entre Ríos 2009" que se disputará en las localidades de Concepción del Uruguay, Herrera, Caseros, Pronunciamiento y San Justo, entre los días 11 y 13 de septiembre, en el marco del Campeonato Argentino de la especialidad.

Segundo: Comuníquese al Presidente del Auto Club de Concepción del Uruguay, Abraham Gilitchensky; Intendente de Concepción del Uruguay, Marcelo F. Bisogni; Intendente de Herrera, René A. Bonato; Intendente de Caseros, Carlos A. Farías; Intendente de Pronunciamiento, Luis G. Sandoval; Intendente de San Justo, Leonardo R. Cergneux.

F U N D A M E N T O S

Se trata de un acontecimiento muy importante dentro del deporte motor que año tras año visita la Provincia. En un principio sólo se realizaba en la ciudad de Concepción del Uruguay, pero ésta ya es la quinta temporada consecutiva en la que se incluye también a otras localidades del Departamento Uruguay como Herrera, Caseros, Pronunciamiento y San Justo.

Es un evento relevante por la jerarquía de los equipos y pilotos, quienes estarán en nuestra Provincia en un lapso cercano a una semana, brindando así la posibilidad de presenciar el mejor Rally del País, y grandes beneficios para el Corredor Turístico Caminos del Palacio. Otra faceta positiva será la masiva cobertura periodística que tendrá la competencia, la que promocionará parte de los paisajes y servicios entrerrianos.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares de Cámara acompañen este Proyecto de Declaración.

Carlos G. Schepens.

Sr. Presidente (Lauritto): Queda reservado en Secretaría.

5.7 - Declaración de Interés Legislativo de la Feria Provincial de Ciencias, en Concordia.

Sr. Presidente (Lauritto): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente: Solicito el ingreso del Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de la Feria Provincial de Ciencias, en la ciudad de Concordia, durante los días 24 y 25 de septiembre de 2009, expediente 640 de Mesa de Entradas. Autorizado el ingreso, intereso la reserva del mismo en Secretaría.

Sr. Presidente (Lauritto): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Strassera.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lauritto): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: Declárase de Interés Legislativo la realización de la Feria Provincial de Ciencias, en la sede de la Escuela N° 9 "Gerardo Yoya", en la ciudad de Concordia, durante los días 24 y 25 de septiembre de 2009.

Segundo: Comuníquese a los organizadores de la Feria Provincial de Ciencias.

F U N D A M E N T O S

Durante las jornadas de los días 24 y 25 de septiembre del corriente año, se realizará la Feria Provincial de Ciencias, en la sede de la Escuela N° 9 "Gerardo Yoya", ubicada en calle Bolivia y Boulevard San Lorenzo de la ciudad de Concordia.

Ésta es una de las más importantes instancias que tiene nuestro Sistema Educativo Provincial, destinado a promover, difundir, evaluar y premiar los esfuerzos de alumnos, docentes y establecimientos educativos entrerrianos, que sostienen a la investigación y el trabajo científico como uno de los necesarios pilares del avance y consolidación de los conocimientos en pos de la sociedad toda.

Asimismo, ello constituye la instancia previa para aquellos trabajos premiados que luego tendrán derecho a competir en el ámbito nacional, e incluso internacional, como ha ocurrido ya en varias oportunidades.

Por todo ello, es que solicito a los señores Senadores acompañen esta declaración de Interés Legislativo.

Héctor J. Strassera.

Sr. Presidente (Lauritto): Queda reservado en Secretaría.

6

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

6.1 - Expropiación de inmueble para Edificación de Viviendas Sociales, en Paraná.

Consideración.

Sr. Presidente (Lauritto): Es el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer término, se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el Proyecto de Ley por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación

un inmueble ubicado en Paraná, con destino a la concreción de Programas de Edificación de Vivienda Social, expediente 8997.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Paraná.

Sr. Senador (Gaitán): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Lauritto): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Gaitán; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lauritto): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos ha considerado el Proyecto de Ley, del que es autor el señor Senador Gaitán, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en calle Francia y Avenida Circunvalación "José Hernández" de la ciudad de Paraná, con destino a la concreción de Programas de Edificación de Vivienda Social, a través del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda o cualquier otra entidad que tenga como finalidad el financiamiento o ejecución de este tipo de proyectos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble matrícula N° 140.338, partida provincial N°

62183-3, plano N° 98.025, ubicado en el Departamento Paraná, ciudad, área extra urbana, 4ta. sección quintas del distrito E.U.R., quinta grupo 99, lote 2, ubicado en calle Francia y Avenida Circunvalación "José Hernández", con una superficie total de 76.180,19 m² con todo lo edificado, clavado y plantado; propiedad de "A Marcos y Cía. S.A.", dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Con calle Francia, mediante recta al rumbo S 80° 08' E de 251,70 m.

Este: Con Emmanuel Riegelhaupt, mediante recta al rumbo S 9° 52' O de 495,10 m.

Oeste: Con Avenida de Circunvalación "José Hernández" de 100,00 m de ancho mediante 8 (ocho) rectas a los rumbos y distancias siguientes: N 80° 08' O de 12,50 m; N 67° 27' O de 10,50 m; N 50° 08' O de 10,40 m; N 40° 08' O de 41,50 m; N 33° 16' O de 9,55 m; N 12° 31' O de 250,55 m y N 10° 51' O de 228,90 m.

Art. 2°: El inmueble individualizado en el artículo 1° deberá ser destinado a la concreción de Programas de Edificación de Viviendas Sociales, a través del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos o de cualquier otra entidad que tenga como finalidad el financiamiento o ejecución de este tipo de proyectos o construcción vinculada a los programas de desarrollo social local incluidos en el proceso de urbanización.

Art. 3°: Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1°.

Art. 4°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 11 de agosto de 2009.

Aldo A. Ballestena. Osvaldo D. Chesini. José L. Panozzo. Héctor J. Strassera. Juan R. Navarro.

Sr. Presidente (Lauritto): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Paraná.

Sr. Senador (Gaitán): Señor Presidente, como se procede en todos estos casos, son viviendas de interés social las que están proyectadas en este predio, ubicado en el ejido municipal de Paraná. Es una zona que se emplaza en la Avenida Circunvalación y Francia, con una superficie de 76.180,19 m², con todo lo edificado y plantado, propiedad de Marcos y Compañía.

Es una razón de estricta justicia. Tendrá la Municipalidad de Paraná y quien corresponda, ordenar la urbanización de dichos terrenos, que están a punto de ser rematados. Es la sucesión de una firma conocida acá en Paraná y los jueces están ordenando el remate. Para poder salvaguardar esta situación social, es que propongo a mis pares aprueben sobre tablas este proyecto, para comenzar a desandar el camino legislativo y que se pueda autorizar la expropiación de los mismos.

Sr. Presidente (Lauritto): Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Lauritto): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° y 3°. El Art. 4° es de forma.

Sr. Presidente (Lauritto): Queda aprobado; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

6.2 - Transferencia a título gratuito al IAPV de un inmueble, para construcción de viviendas en la ciudad de La Paz.

Consideración.

Sr. Presidente (Lauritto): Se encuentra reservado un Proyecto de Ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito al Instituto de la Vivienda, un inmueble ubicado en la ciudad de La Paz, con destino a la construcción de viviendas, expediente 17.418.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Ballestena): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Lauritto): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el Senador Ballestena; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lauritto): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a transferir título gratuito, al Instituto Autárquico de la Vivienda, una vez incorporado al patrimonio del Estado Provincial, el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento La Paz, ciudad de La Paz, en la ampliación de zona urbana, grupo de quintas N° 42, quintas II y IV, con frente a calle pública, que según Plano de Mensura N° 27.140, Provincial N° 117.018, posee una superficie de 40.000,54 m², dentro de los si-

güentes límites y linderos: Norte: Recta 1-2 al rumbo SE 80° 12' de 172,76 m; lindando con calle pública. Este: Recta 2-3 al rumbo SO 09° 21' de 230,58 m, lindando con calle pública. Sur: Recta 3-4 al rumbo NO 80° 15' de 172,97 m, lindando con José Fernando Leri. Oeste: Recta 4-1 al rumbo NE 09° 24' de 230,74 m, lindando con José Fernando Leri, hasta los 57,75 m y con Vicente Sensevere hasta el final. Dicho inmueble es de titularidad del Estado Nacional Argentino, donado al Estado Provincial por Ley Nacional 26.189 autorizada su aceptación por Ley Provincial N° 9883, aceptado mediante Decreto Provincial N° 1334 del 23 de abril de 2009, actualmente inscripto al Tomo N° 31, Folio N° 670 -Sección dominio urbano del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento La Paz.

Art. 2°: El presente inmueble será destinado a la construcción de viviendas por parte del IAPV.

Art. 3°: Se faculta a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor de dicho Instituto.

Art. 4°: Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 12 de agosto de 2009.

Busti. Taleb.

Sr. Presidente (Lauritto): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Ballestena): Señor Presidente, éste es un inmueble que era propiedad del Estado Nacional Argentino, donado al Instituto Provincial por Ley Nacional 26.189, autorizada su aceptación por Ley Provincial 9883 y aceptado mediante Decreto Provincial 1334, del 23 de abril del corriente año.

Se trata de un inmueble con una superficie de cuatro hectáreas, 40.000 metros cúbicos y se encuentra en un lugar con todos los servicios, el que va a ir al listado de terrenos para que la ciudad de La Paz pueda contar con un grupo de viviendas, a través del Instituto Autárquico de la Vivienda. La idea es aportar este inmueble para que la ciudad de La Paz pueda desarrollar este grupo de viviendas tan necesario para sus habitantes.

Hasta ahora, no se lo ha podido hacer porque era un terreno nacional y no teníamos la transferencia del título, así que, una vez obtenida esta donación, se va a destinar dicho terreno a la construcción de viviendas a través del IAPV y autorizar al Escribano Mayor de Gobierno a realizar la efectiva transferencia del dominio.

Sr. Presidente (Lauritto): Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Lauritto): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° y 3° inclusive. El Art. 4° es de forma.

Sr. Presidente (Lauritto): Queda sancionado; pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

6.3 - Declaración de Interés Legislativo de la Marcha al Puente San Martín de Gualaguaychú. Apoyo a la presentación en la Corte Internacional de La Haya, en contra de la instalación de Botnia.

Consideración.

Sr. Presidente (Lauritto): Se encuentra reservado un Proyecto de Declaración de Interés de esta Honorable Cámara de la Marcha al Puente General San Martín convocada por la Asamblea Ambiental para el día 6 de septiembre, expediente 9548.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguaychú.

Sr. Senador (Chesini): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Lauritto): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el Senador Chesini; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lauritto): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Lauritto): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguaychú.

Sr. Senador (Chesini): Señor Presidente, sencillamente es para pedir el acompañamiento a los señores Senadores para la Declaración de Interés Legislativo de esta nueva marcha que, como todos sabemos, se hace todos los años a partir del conflicto con la Pastera Botnia. Este año, la marcha se dirigirá al puente donde está ubicada la Pastera Botnia y la misma se plantea ya frente a la posibilidad concreta de la finalización del juicio en La Haya.

La idea es manifestar, una vez más, sobre la decisión de los jueces y la presentación de las pruebas. Por

supuesto, no le damos el permiso social a Botnia para que esté ubicada en ese lugar. Por este motivo, es que se realiza la marcha y nos solicitó la Asamblea Ambiental que la declaremos de Interés Legislativo.

Sr. Presidente (Lauritto): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Lauritto): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.4 - Solicitud de pago de certificados adeudados por la obra del edificio del Colegio Nacional de Urdinarrain.

Consideración.

Sr. Presidente (Lauritto): Se encuentra reservado el Proyecto de Comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo abone los certificados de obra adeudados por la obra del edificio del Colegio Nacional, hoy Escuela Secundaria N° 16 de Urdinarrain, expediente 9561.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguaychú.

Sr. Senador (Chesini): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Lauritto): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Chesini; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lauritto): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Lauritto): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Chesini): Señor Presidente: Como usted decía, se trata de un Proyecto de Comunicación tendiente a interesar al Poder Ejecutivo, que seguramente ya lo estará, para que inicie gestiones tendientes a abonar los certificados de obra del Colegio Nacional de Urdinarrain.

Se deben algunos certificados por aproximadamente 400 mil pesos. Habría que aclarar que, el monto original de la licitación fue ocupado totalmente, lo que ocurre es que ha habido un proceso inflacionario que ha hecho que la obra cueste mucho más.

También habría que agregar que la comunidad educativa del Colegio está preocupada porque el 10 de octubre se cumplirán los 50 años de ese Colegio y temen que no se pueda terminar la obra antes de dicha fecha.

Vuelvo a repetir, el Gobierno ha cumplido con el monto total de la obra, faltaría abonar los certificados por mayores costos. Por este motivo, solicito el acompañamiento de los señores Senadores en este proyecto.

Sr. Presidente (Lauritto): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Tala.

Sr. Senador (Navarro): ¿De qué monto era la obra?

Sr. Senador (Chesini): Es una obra importante, no recuerdo el monto, pero es millonario. Es una obra importantísima, una de las obras más importantes en ese lugar; el temor que se ha generado en la comunidad educativa es que la obra no siga, aunque está en marcha todavía y

esperemos que se pueda terminar antes de que el Colegio cumpla los 50 años, el próximo 10 de octubre.

Sr. Presidente (Lauritto): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Tala.

Sr. Senador (Navarro): Con respecto al aumento presupuestario, ¿debe estar para concluir la obra?

Sr. Senador (Chesini): Sí. Está en la fase final, para concluirse antes del 10 de octubre.

Sr. Presidente (Lauritto): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Lauritto): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.5 - Declaración de Interés Legislativo de la Labor Social-Educativa y Cultural de la Asociación Amigos de la Banda de Música Infanto-Juvenil Entrerriana.

Consideración.

Sr. Presidente (Lauritto): Se encuentra reservado el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de la labor social, educativa y cultural desarrollada por la Asociación Amigos de la Banda de Música Infanto-Juvenil Entrerriana, expediente 9566.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federación.

Sr. Senador (Panozzo): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Lauritto): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Panozzo; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lauritto): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Lauritto): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federación.

Sr. Senador (Panozzo): Señor Presidente, la historia de la Asociación Amigos de la Banda Infante Juvenil Entrerriana, tuvo su origen en el año 2001.

Cuando este proyecto comenzó a gestarse -en el ámbito de la Policía de Entre Ríos, trasladándose tiempo después a la órbita de la Escuela Provincial de Música, Danza y Teatro; y a pesar de las dificultades económicas que impidieron que el proyecto prospere en dichas instituciones- el interés por sostener el proyecto, dio lugar finalmente a la conformación de dicha Asociación.

Hay que destacar que la Agrupación está integrada por niños, adolescentes y jóvenes, algunos de ellos con capacidades diferentes, de entre 8 y 27 años de edad. Esta Agrupación se caracteriza por brindar un espacio de contención, de recreación, de educación musical y una perspectiva laboral para estos jóvenes, si en el futuro desean integrar alguna de las Bandas de la Provincia.

A través de los recursos implementados por dicha Asociación, los jóvenes de escasos recursos pueden hoy contar con la oportunidad de

capacitarse. Actualmente, se viene desarrollando un proyecto de capacitación laboral conjuntamente con la Secretaría de Promoción y Fomento de Empleo, que consiste en un programa por el cual se becan a los jóvenes mayores de 18 años sin empleo, para que puedan aprender a construir instrumentos musicales de percusión y accesorios musicales. Una vez contruidos estos instrumentos, quedan para los niños de escasos recursos que integran esta Banda. Conjuntamente con esta labor de capacitación, también se están realizando los recitales didácticos para las escuelas.

En este sentido, la labor desarrollada es muy importante, porque se dirigen a la promoción, protección, integración y desarrollo socio-cultural de la comunidad, especialmente para los jóvenes de escasos recursos, brindando no sólo un espacio de aprendizaje, de contención para éstos, sino también -y esto es muy importante- para todos los jóvenes.

Por la trayectoria y la labor socio-cultural y educativa que lleva adelante esta Asociación con seriedad y esfuerzo, y con la finalidad de apoyar las acciones que vienen desarrollando para los sectores más vulnerables de la sociedad, solicito que me acompañen con el voto favorable en el presente proyecto.

Sr. Presidente (Lauritto): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Lauritto): Queda aprobado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

6.6 - Solicitud al Gobierno Nacional de pagos de certificaciones a la Empresa Pittón-Dos Arroyos.

Consideración.

Sr. Presidente (Lauritto): Se encuentra reservado un Proyecto de Comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que a través del organismo que corresponda, proceda a requerir informes y reclame al Gobierno Nacional la falta de pago de la totalidad de las certificaciones presentadas por parte de la empresa Pittón - Dos Arroyos, responsable de la repavimentación de la Ruta N° 16, en el tramo Gualeguaychú - Larroque, expediente 9568.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Chesini): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Lauritto): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Chesini; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lauritto): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Lauritto): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Chesini): Señor Presidente, se trata de un Proyecto de Comunicación, solicitándole al Ejecutivo Provincial, que reclame al Gobierno Nacional, -si podemos decir esto, o sea "reclame"- pero al menos que interceda ante el Gobierno Nacional, por la falta de pago de la totalidad de los certificados de una obra de asfaltado de unos 50 kilómetros y

que ya está terminada la mitad, donde hay una inversión importante por parte de las empresas licitatorias; y donde las manifestaciones de la prensa, o los trascendidos de la prensa, empiezan a plantear la duda de la continuidad de la obra.

La verdad, señor Presidente, lo mismo pasó con la obra del acceso Sur de Gualeguaychú, que hoy es orgullo de los gualeguaychuenses. Se adeudaron durante mucho tiempo los certificados y la obra fue aguantada sobre las espaldas de las empresas que la construyeron, pero los certificados se pagaron totalmente y la obra llegó a buen término.

Lo que estamos haciendo hoy aquí es reflejo de esta preocupación que plantean tanto la prensa como las comunidades que se verían afectadas y, llamamos la atención sobre la cuestión, a pesar de que sabemos que la obra avanza, si bien hay algunas manifestaciones de que se habrían achicado un poco las horas extras y que el apertrechamiento de la empresa había disminuido, pero repito, esto ya pasó con la obra del acceso Sur a Gualeguaychú y hoy es una realidad y orgullo de los que allí vivimos.

Por estos motivos, solicito que me acompañen con el voto los señores Senadores.

Sr. Presidente (Lauritto): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Paraná.

Sr. Senador (Gaitán): Señor Presidente, es para aclararle al Senador, que el acceso Sur de la ciudad de Gualeguaychú fue tramitado, ejecutado y finalizado durante mi gestión en la Dirección Provincial de Vialidad.

Sr. Presidente (Lauritto): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Chesini): Le reconocemos la gestión al señor Senador.

Sr. Presidente (Lauritto): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Tala.

Sr. Senador (Navarro): Señor Presidente, es para aclarar que voy a votar en contra porque me parece que no corresponde, porque soy consciente de que lo mismo está pasando en mi Departamento y de la preocupación del Ejecutivo para que estos certificados se paguen, por viajes en los que lo he acompañado.

Considero que esto quedaría como que por una presión de los Senadores se van a concretar los pagos y realmente esto no es ninguna herramienta para que estos pagos se concreten. Si se van a concretar no es por nuestra presión sino por el trabajo que haga el Gobernador o el Ejecutivo.

Sr. Presidente (Lauritto): Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Lauritto): Queda aprobado con 13 votos afirmativos y 2 negativos...

Sr. Senador (Taleb): Pido la palabra.

Señor Presidente, salvo que los señores Senadores que han votado por la negativa quieran dejar constancia en el Acta, basta con su palabra para decir que el proyecto ha sido aprobado, sin necesidad de decir el número por el cual fue aprobado el proyecto.

Sr. Presidente (Lauritto): Asiste razón al Senador Taleb.

Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.7 - Declaración de Interés Legislativo de la celebración del Día de la Beata Madre María del Tránsito Cabanillas de Jesús Sacramentado, en Lucas González.

Consideración.

Sr. Presidente (Lauritto): Se encuentra reservado un Proyecto de Declaración de Interés de esta Honorable Cámara la celebración del día de la Beata Madre María del Tránsito Cabanillas de Jesús Sacramentado realizada el 25 de agosto pasado en la ciudad de Lucas González, expediente 9569.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Lauritto): A consideración del Cuerpo, la moción de sobre tablas formulada por el Senador Strassera; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lauritto): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Lauritto): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente, simplemente para que se lea el artículo por el cual se declara de Interés Legislativo esta celebración de la Iglesia Católica.

Sr. Presidente (Lauritto): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Lauritto): Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Lauritto): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.8 - Solicitud de construcción de viviendas, en la Provincia.

Consideración.

Sr. Presidente (Lauritto): Se encuentra reservado un Proyecto de Comunicación por el cual se vería con agrado que el Poder Ejecutivo implemente medidas tendientes a la construcción de viviendas en la Provincia de Entre Ríos, especialmente en la ciudad de Paraná, expediente 9573.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Paraná.

Sr. Senador (Gaitán): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Lauritto): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el Senador Gaitán; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lauritto): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Lauritto): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Paraná.

Sr. Senador (Gaitán): Señor Presidente, yo sé que éste es un pedido reiterativo y tal vez excesivo, pero en estos casos “más vale que sobre y no que falte”.

Voy a tratar de ser muy breve. Quienes recorremos la ciudad, los barrios, y mantenemos permanente contacto con los ciudadanos, la mayoría de los colegas lo hace, percibimos la real y urgente necesidad de implementar medidas tendientes a posibilitar la construcción de unidades habitacionales dignas, en el marco de una racional urbanización, a efectos de erradicar los emergentes asentamientos barriales irregulares.

Actuando en concordancia con lo plasmado en el artículo 22° de la Constitución Provincial cuando reza que: “Todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común.” Y en el marco del artículo 25°: “El Estado promueve las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de todos los habitantes a una vivienda digna, con sus servicios conexos y el espacio necesario para el desarrollo humano, en especial destinado a los sectores de menores recursos. Planifica y ejecuta una política concertada con los municipios, comunas e instituciones que lo requieran, con el aporte solidario de los interesados”, el Estado debe coordinar y concretar la planificación urbana y territorial.

Para ello, y debido a la gravedad de la situación, el Gobierno Municipal y

el Estado Provincial deberán actuar coordinadamente y tomar medidas conjuntas para el logro de este objetivo, y a su vez, interesar a las autoridades nacionales para lograr la asistencia presupuestaria adecuada en caso de ser procedente y de esta manera contribuir a la concreción de este objetivo.

Conocido es que, el marco normativo de los planes de vivienda vigentes no contemplan a este amplio segmento social, por cuanto es imperioso actuar solidariamente para que estos sectores, altamente vulnerables, encuentren soluciones viables e inmediatas, ya que la inacción sólo contribuirá a la multiplicación y profundización de los problemas sociales que hoy nos aquejan, estas prácticas destructivas como la drogadicción, delincuencia, deserción escolar, falta de capacitación laboral, etcétera, comprometen seriamente el destino y calidad de vida de las generaciones futuras.

Para revertir esta situación, no necesitamos de un Estado permisivo, sí planificador, que respete la propiedad privada y de un adecuado, oportuno y conveniente uso y destino de la propiedad pública. Esto es básicamente, una administración con presencia, plasmada en políticas de inclusión eficaces.

El proyecto destinado a la construcción de estas viviendas deberá incluir obras complementarias para brindar seguridad, salud, educación, cultura y deportes; simultáneamente, facilitar los ámbitos de contención que permitan el desarrollo de las actividades de organizaciones confesionales.

Por ello, destaco que mi pretensión supera la concepción teórica de mi exposición, pues anhele la concreción material de un plan racional, responsable y sin exclusiones.

Por lo expuesto, señor Presidente, es que les solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Sr. Presidente (Lauritto): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Lauritto): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.9 - Declaración de Interés Legislativo de la permanencia en la Provincia de la Reliquia Insigne de San Juan Bosco, Fundador de la Congregación Salesiana, a realizarse en C. del Uruguay y en Paraná.

Consideración.

Sr. Presidente (Lauritto): Se encuentra reservado el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de la permanencia en el territorio de la Provincia de Entre Ríos de la Reliquia Insigne de San Juan Bosco, los días 24 y 25 de septiembre de 2009 en las ciudades de Concepción del Uruguay y Paraná, expediente 9574.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Paraná.

Sr. Senador (Gaitán): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Lauritto): A consideración del Cuerpo, la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Gaitán; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lauritto): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Lauritto): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Paraná.

Sr. Senador (Gaitán): Señor Presidente: soy salesiano por nacimiento y por convicción. Yo había preparado un extenso relato que los señores Senadores tienen en su poder, por lo tanto voy a tratar de extractar, de acuerdo a mis frágiles conocimientos y fundamentalmente -no sé si es un homenaje lo que voy a hacer- voy a tratar de aclarar esta iniciativa.

Quiero hablar de la obra de Don Bosco, la cual muchos desconocen. Hemos escuchado por ahí, el nombre del mismo, en alguna calle, en una escuela. Algunos que nos hemos formado en sus aulas, o en sus lugares de recreación y deportes, lo llevamos muy presente dentro nuestro, tanto a Don Bosco como a sus alumnos prominentes como Domingo Savio, Miguel Magone, y todos bajo la protección de nuestra querida Madre María Auxiliadora, que fue quien en su época de juventud se le apareció en sueños a Don Bosco y le indicó el camino a seguir.

Don Bosco nació en Turín, Italia, y en 1843 con un grupo de ex alumnos jóvenes, eran 7 u 8 jóvenes de aproximadamente de entre 20 a 23 años, fundó esta unión, que luego se llamó Congregación Salesiana. Desarrollaron su obra por todo el mundo, fundamentalmente acá en Argentina, quienes tenemos oportunidad de conocer de Norte a Sur y de Este a Oeste este País, en cada lugarcito se va a encontrar una referencia a Don Bosco. De más está decir que hoy tenemos -digo tenemos porque me siento parte de la Obra- más de 200 casas educativas, recreativas de la Obra de

Don Bosco funcionando a pleno, dejando para nuestro querido País -no sé si es el caso mío- hombres con excelente formación humana y cristiana para poder desarrollar tareas tanto políticas, laicas y de todo tipo en bien de la comunidad que representan.

Decir Don Bosco es decir un sello de juventud. Don Bosco amó e hizo cosas para la juventud y dejó una Obra que está plasmada y vamos rumbo al bicentenario del nacimiento de nuestro santo fundador.

Por eso les recomiendo a aquellos que quieran leer todo esto, porque es interesantísima esta reseña que me han hecho y que yo la he leído con detenimiento. Quienes pertenecemos a la Congregación Salesiana llevamos un sello que no se puede diluir con absolutamente nada. Nosotros, los salesianos, profesamos eso y tratamos de vivir de la manera que Don Bosco nos enseñó. Algunos tal vez no hemos sido tan fieles a su legado, pero esto también forma parte del ser humano.

De todas maneras, quiero destacar que esta visita de los restos de Don Bosco, de entre los cuales milagrosamente está su brazo derecho, ese brazo con el que bendijo a tanta gente y, fundamentalmente, bendijo su Obra, que hoy en el mundo es valorada por todos. Quienes conocen la actividad de los colegios salesianos saben de esa maravillosa enseñanza que les ha dado a los jóvenes, no únicamente en el colegio sino que lo han hecho, fundamentalmente, en los oratorios, en las recreaciones, en todas las cosas. Por eso, tenemos el honor de la visita de Don Bosco, y no sé si lo vamos a ver otra vez.

Nos visita Don Bosco, para mí y para muchos salesianos que están desparramados por todo el territorio de las Provincias Argentinas, es una gran alegría de la que queremos hacer participar a toda la comunidad. No es el

Don Bosco activo, lleno de caridad, sino el que se gastó hasta sus últimas energías a favor de los pobres, es un Don Bosco simbólico que para nosotros, los salesianos, es una visita muy especial, -diría que llega a ser una algarabía- no sólo material, sino espiritual, que es lo que más nos alienta. Por eso voy a leer un poquito los fundamentos para no cansarlos porque es demasiado largo.

“Camino con Don Bosco” es el lema que acompaña a la peregrinación de Don Bosco, padre y maestro de la juventud, que comenzó el 25 de abril en Turín -en el mismo patio en que ha trabajado por el bien de tantos chicos- y que continuará por las presencias salesianas de todo el mundo. En nuestro País estará desde el 18 de julio y permanecerá hasta el 29 de octubre de 2009, con un breve interregno entre el 7 y el 23 de septiembre, en el que estará en la República Oriental del Uruguay. Las reliquias de Don Bosco llegaron a Tierra del Fuego el 18 de julio próximo pasado, continuando su peregrinación por las Provincias de Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén, Buenos Aires, La Pampa, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Oriental del Uruguay, para reingresar a nuestro País por Concepción del Uruguay, luego Paraná, y las Provincias de Corrientes, Misiones, Chaco, Córdoba, Santa Fe, San Luis, Mendoza, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, abandonando nuestro País por la Provincia de Formosa con destino a la hermana República del Paraguay. La presencia de la réplica de la imagen de Don Bosco que contiene su Reliquia, es una ocasión para tomar en las manos su vida, imitar su fe y su amor a Dios y continuar el trabajo educativo, evangelizador y misionero con los jóvenes, sobre todo los más pobres, escuchando sus gritos y atendiendo a sus desafíos. Juan Bosco quiere encontrarse con los niños,

jóvenes y adultos en cada casa que acoge, en cada parroquia que evangeliza, en cada escuela que encamina hacia la vida y en cada patio donde se comparte la amistad y la alegría. Su imagen es la presencia misma. La familia salesiana, en especial, quiere agradecer y rezar ante Don Bosco, hacer memoria de la misión evangelizadora que comenzó en Argentina en 1875 y que hoy se continúa para encender verdadera luz y esperanza para el futuro, a través de la preocupación por los jóvenes en el presente y para que la presencia de Don Bosco impulse a redescubrir su testimonio de vida. El rector mayor de los salesianos, don Pascual Chávez Villanueva, nos explica el sentido de esta peregrinación: “tras la feliz experiencia vivida con la peregrinación de la Reliquia de Santo Domingo Savio -que fue su alumno dilecto- y tras las manifestaciones de aprecio que nos han llegado, he pensado cuan hermoso e importante sería llevar a nuestro querido Don Bosco a todos los países en los que trabajamos y ofrecer a tantos jóvenes y a las familias la posibilidad de sentirlo aún más cercano. La peregrinación nos lleva al Capítulo General 26, en el cual hemos vivido la experiencia de volver a Don Bosco para volver a partir desde él y construir así una historia de salvación y santidad.”

Por eso, traté de hacer humildemente esta síntesis, por supuesto de Don Bosco habría que hablar muchísimo más. Creo que algunos amigos colegas son lectores, les voy a dar un librito que es la vida de Don Bosco, recomiendo que lo compren para que puedan actuar en consecuencia, porque fue una vida llena de amor a Dios y a los jóvenes, con una tarea educativa que enseñó a trabajar en muchos lugares del mundo. Por eso, señor Presidente, solicito a mis colegas Senadores que disculpen lo extenso, pero necesitaba hacer desde este lugar un homenaje y recreación de

la figura de Don Bosco e invito a todos a participar el día 25 durante la mañana y la tarde de lo que va a ser una fiesta.

Sr. Presidente (Lauritto): Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Lauritto): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

-Se retira del Recinto el señor Senador Firpo.

6.10 - Acuerdo Constitucional al Dr. Maximiliano Francisco Benítez, como Defensor General de la Provincia.

Consideración.

Sr. Presidente (Lauritto): Se encuentra reservado un Proyecto de Resolución por el cual se presta Acuerdo Constitucional para ser nombrado como Defensor General de la Provincia el doctor Maximiliano Francisco Benítez, expediente N° 9308 unificado con el N° 9081.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Ballestena): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Lauritto): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el Senador Ballestena; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lauritto): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

El Dr. Maximiliano Francisco Benítez ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrado Defensor General de la Provincia de Entre Ríos, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.

Luego de haberse evaluado los antecedentes personales y curriculares del Dr. Benítez, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 28 de abril de 2009, dio por cumplimentados los incisos a), b) y c) del artículo 19° del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores y estableció fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.

El pasado 13 de mayo, se realizó en el Recinto de este Honorable Cuerpo, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares del Dr. Benítez, se procedió a interrogar al mismo sobre sus planes de trabajo, motivaciones para el cargo, situación patrimonial y fiscal, experiencia profesional y sobre demás cuestiones que hacen al conocimiento del propuesto.

El postulante realizó una exposición con consideraciones y respuestas que resultaron amplias y satisfactorias para los integrantes de la Comisión.

Se han recibido adhesiones a su postulación.

Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

La Honorable Cámara de Senadores de
Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Defensor General de la Provincia de Entre Ríos, al Dr. Maximiliano Francisco Benítez, DNI N° 16.360.249, clase 1963, domiciliado en

calle Laprida N° 655, de la ciudad de Concordia.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, 11 de agosto de 2009. Sala de Comisiones.

Aldo A. Ballestena. Raúl A. Taleb. Héctor J. Strassera. Juan R. Navarro. Hernán D. Vittulo. José L. Panozzo. Osvaldo D. Chesini.

Sr. Presidente (Lauritto): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Ballestena): Señor Presidente, el doctor Maximiliano Francisco Benítez ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrado Defensor General de la Provincia de Entre Ríos, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación. Luego de haberse evaluado los antecedentes personales y curriculares del doctor Benítez, esta Comisión mediante resolución fundada de fecha 28 de abril de 2009, dio por cumplimentados los incisos a), b) y c) del artículo 19°, del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores y estableció fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.

El pasado 13 de mayo, se realizó en el Recinto de este Honorable Cuerpo, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares del Dr. Benítez, se procedió a interrogar al mismo sobre sus planes de trabajo, motivaciones para el cargo, situación patrimonial y fiscal, experiencia profesional y sobre demás cuestiones que hacen al conocimiento del propuesto.

El postulante realizó una exposición con consideraciones y respuestas que resultaron amplias y satisfactorias para los integrantes de la Comisión.

Se han recibido adhesiones a su postulación.

Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

“La Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos, resuelve: artículo 1°: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Defensor General de la Provincia de Entre Ríos, al Dr. Maximiliano Francisco Benítez, DNI N° 16.360.249, clase 1963, domiciliado en calle Laprida N° 655, de la ciudad de Concordia”.

Señor Presidente, en el día de la fecha, el señor Gobernador ha ratificado este pedido de Acuerdo a la Honorable Cámara de Senadores y este Acuerdo tiene la aprobación de la totalidad de los integrantes de la Comisión.

Por tal motivo, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación de este proyecto.

Sr. Presidente (Lauritto): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Lauritto): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.11 - Declaración de Interés Legislativo del 13° Congreso Forestal Mundial “Desarrollo Forestal: Equilibrio Vital”, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

Consideración.

Sr. Presidente (Lauritto): Se encuentra reservado el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo del 13° Congreso Forestal Mundial “Desarrollo Forestal: Equilibrio Vital”, expediente N° 9575.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Uruguay.

Sr. Senador (Schepens): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Lauritto): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Schepens; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lauritto): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Lauritto): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Uruguay.

Sr. Senador (Schepens): Señor Presidente: La intención es declarar de Interés Legislativo el 13° Congreso Forestal Mundial “Desarrollo Forestal: Equilibrio Vital”, que se desarrollará en la ciudad de Buenos Aires, entre el 18 y el 23 de octubre de 2009, organizado por la FAO -Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación- y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la República Argentina.

En este máximo evento internacional se analizará y debatirá sobre temas relevantes como ecosistemas, biodiversidad, energía, agua, cambio climático, fuego, enfermedades, rentabilidad, industria y política relacionada con los bosques.

La verdad es que venimos desde la semana pasada, que estuvimos en una jornada en uno de los puntales de la economía de Entre Ríos, de la cadena de valor, preocupados, tanto nosotros como el Gobierno Provincial -y digo esto porque así se lo escuché decir al señor Gobernador- por generar empleos privados, mano de obra privada. Entre Ríos tiene el ocho por ciento de empleo privado contra el doble de Provincias como Santa Fe y Córdoba.

Venimos impactados de ver el nivel de tecnología con que se trabaja, tuvimos oportunidad de ver todos los estadios de la planta, desde la semilla -aunque ése no fue el orden- conservada en frío, el momento de plantar para germinar, después todos los estadios de la planta -como decía- y del trabajo en el monte con máquinas de última generación de corte.

Después, tuvimos la oportunidad de ver la industrialización, buena parte de la industrialización, donde vimos cosas muy interesantes como la generación de energía con biomasa, es decir, con restos de la industrialización.

Por lo que decía al principio, un congreso mundial es una oportunidad de intercambiar tecnología, es una oportunidad única de intercambiar conocimiento, por eso creo que -y porque es una cadena de valor fundamental- debemos apoyar esto y declararlo de Interés Legislativo.

Por ello, solicito a mis pares me acompañen en este evento que se va a realizar entre el 18 y el 23 de septiembre.

Sr. Presidente (Lauritto): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Lauritto): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.12 - Declaración de Interés Legislativo del “5° Rally de Entre Ríos 2009”, en el Dpto. Uruguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Lauritto): Se encuentra reservado el Proyecto de Declaración Interés Legislativo del “5° Rally de Entre Ríos 2009”, expediente 9576.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Uruguay.

Sr. Senador (Schepens): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Lauritto): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Schepens; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lauritto): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Lauritto): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Uruguay.

Sr. Senador (Schepens): Señor Presidente, este proyecto declara de Interés Legislativo el 5° Rally de Entre Ríos 2009, que se disputará en las localidades de Concepción del Uruguay, Herrera, Caseros, Pronunciamento y San Justo, entre los días 11 y 13 de septiembre, en el marco del Campeonato Argentino de Rally.

Acá hay dos facetas marcadas: una, la de un grupo de vecinos que

trabaja todo el año por este deporte en sí y por mantener la fecha a nivel nacional y luego la fecha internacional.

Me preocupó un poco lo manifestado por el señor Senador Gaitán cuando preguntó por qué no se hacía alguna vez en la costa del Paraná. Ya nos llevaron la capital, y en cualquier momento nos llevan el Rally.

Por otro lado, atendiendo a la parte turística, es una buena oportunidad para que se conozca la región conocida como “Los caminos del Palacio”, donde están todas estas Municipalidades que trabajan tanto por hacer conocer estos lugares al turista.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.

Sr. Presidente (Lauritto): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Lauritto): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.13 - Declaración de Interés Legislativo de la Feria Provincial de Ciencias, en Concordia.

Consideración.

Sr. Presidente (Lauritto): Se encuentra reservado el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de la realización de la Feria Provincial de Ciencias, en la sede de la Escuela N° 9 “Gerardo Yoya”, de la ciudad de Concordia, expediente 9577.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Lauritto): A consideración del Cuerpo, la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Strassera; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lauritto): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Lauritto): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente, solicité su tratamiento sobre tablas dado que durante las jornadas de los días 24 y 25 de septiembre se realizará la Feria Provincial de Ciencias, que tiene sede en la Escuela N° 9, "Gerardo Yoya", Escuela construida por el Gobierno Justicialista de la gestión del doctor Busti. Realmente, es un edificio para ir a ver de qué manera, en un barrio tan humilde, se cuida tanto, puesto que la comunidad educativa la tiene incorporada como un patrimonio suyo.

Ésta es una de las más importantes instancias que tiene nuestro Sistema Educativo Provincial, destinado a promover, difundir, evaluar y premiar los esfuerzos de los alumnos y docentes de establecimientos educativos entrerrianos, que sostienen la investigación y el trabajo científico como uno de los necesarios pilares del avance y de la consolidación de los conocimientos de la sociedad toda. Asimismo, esto constituye la instancia previa para que estos trabajos premiados tengan derecho a competir en los ámbitos nacional e internacional.

Le recuerdo, señor Presidente, que en los últimos cuatro años han

participado chicos de Entre Ríos que han venido con premios en Ferias Internacionales que se han realizado en distintos países del mundo; la última fue en Estados Unidos donde chicos de Entre Ríos vinieron con el Primer Premio y otros tuvieron Mención al Mérito.

Por estos motivos, pido a mis pares que acompañen esta iniciativa.

Sr. Presidente (Lauritto): Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Lauritto): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.14 - Control obligatorio del examen de detección del Estreptococo del Grupo B, en las embarazadas.

Moción de Preferencia.

Sr. Presidente (Lauritto): Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el Proyecto de Ley, en revisión, por el que se incorpora, con carácter obligatorio, como práctica rutinaria de control y prevención, la realización del examen de detección del Estreptococo del Grupo B a todas las embarazadas entre las semanas treinta y cinco y treinta y siete, expediente 16.615.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Es para mocionar que este proyecto se incorpore al Orden del Día de la próxima sesión.

Sr. Presidente (Lauritto): Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Garbelino. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lauritto): En consecuencia, este proyecto será incluido en el Orden del Día de la próxima sesión.

6.15 - Derogación de las Leyes Nos. 8205 y 9391 y declaración de Interés Provincial del estudio, detección y diagnóstico precoz de la enfermedad celíaca y su tratamiento integral.

Moción de Preferencia.

Sr. Presidente (Lauritto): Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el Proyecto de Ley, en revisión, por el cual se derogan las Leyes Nos. 8205 y 9391 y se declara de Interés Provincial el estudio, detección y diagnóstico precoz de la enfermedad celíaca y su tratamiento integral, expedientes unificados Nos. 16.762 y 16.786, al que se le agregó el expediente 9127, referido al mismo tema.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Es para mocionar que este proyecto se incorpore al Orden del Día de la próxima sesión.

Sr. Presidente (Lauritto): Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Garbelino. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lauritto): En consecuencia, este proyecto será incluido en el Orden del Día de la próxima sesión.

6.16 - Reglamentación del Consejo Económico y Social.

Moción de Preferencia.

Sr. Presidente (Lauritto): Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Acuerdos y de Presupuesto y Hacienda, en el Proyecto de Ley, por el cual se reglamenta el funcionamiento del Consejo Económico y Social, expediente 9420.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Ballestena): Es para mocionar que este proyecto se incorpore al Orden del Día de la próxima sesión.

Sr. Presidente (Lauritto): Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Ballestena. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lauritto): En consecuencia, este proyecto será incluido en el Orden del Día de la próxima sesión.

7

ORDEN DEL DÍA N° 12

7.1 - Creación del Colegio de Terapeutas Ocupacionales de la Provincia de Entre Ríos.

Consideración.

Sr. Presidente (Lauritto): Corresponde considerar el Plan de Trabajo y Orden del Día número 12, elaborados por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura al primer asunto, expediente 16.544.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Legislación General y de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción han considerado, en revisión, el Proyecto de Ley, contenido en el expediente 16.544, autoría de los señores Diputados Kerz y Haidar, por el cual se crea el Colegio de Terapistas Ocupacionales de la Provincia de Entre Ríos y se regulan las condiciones del ejercicio profesional; y, por las consideraciones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Título I

Colegio de Terapistas Ocupacionales y Ejercicio Profesional

Capítulo I

Parte General

Artículo 1°: Créase el Colegio de Terapistas Ocupacionales de la Provincia de Entre Ríos, con carácter de persona jurídica pública, no estatal.

Art. 2°: El ejercicio de la Terapia Ocupacional como actividad profesional, en toda su área de aplicación, en el territorio de la Provincia de Entre Ríos es regulado por las disposiciones de la presente ley, su reglamentación y las resoluciones de los órganos directivos del Colegio de Terapistas Ocupacionales de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3°: Se considera ejercicio profesional de la Terapia Ocupacional a las actividades de evaluación, planificación, aplicación e instrumentación de las distintas ocupaciones que realiza el hombre con el fin de promover, mantener, tratar o recuperar la salud, dentro de los alcances de las incumbencias del título habilitante.

Asimismo se consideran ejercicio de la profesión de Terapia Ocupacional, la docencia, las tareas de investigación científica en las diversas áreas de aplicación, la elaboración de nuevos métodos y técni-

cas de trabajo, asesoramiento y difusión de conocimientos científicos de la Terapia Ocupacional.

Art. 4°: Es de incumbencia del ejercicio de la Terapia Ocupacional:

- a) Elaborar, aplicar y evaluar métodos y técnicas de análisis de las ocupaciones y actividades que realiza el hombre.*
- b) Diseñar, evaluar e implementar métodos, técnicas y estrategias de intervención.*
- c) Realizar estimulación temprana y tratamiento precoz en niños.*
- d) Conducir, participar e integrar equipos de trabajo interdisciplinarios en las distintas áreas de acción.*
- e) Participar en la evaluación y prescripción del equipamiento ortésico, de ayudas técnicas y tecnologías simplificadas, como así también en su diseño y confección.*
- f) Entrenar en la utilización de ayudas técnicas, tecnologías simplificadas y del equipamiento ortésico y protésico.*
- g) Diseñar, construir e implementar el equipamiento personal y ambiental fijo y móvil, participando en la evaluación de pertinencia del mismo y en el entrenamiento y asesoramiento permanente en su utilización, destinado a mejorar las posibilidades de autonomía personal, laboral y social (accesibilidad física y comunicacional).*
- h) Asesorar a la persona y a su grupo familiar e instituciones, en lo referente a prácticas para la autonomía personal-social, con el fin de lograr una mejor calidad de vida.*
- i) Planificar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos de habilitación y rehabilitación profesional y laboral.*
- j) Elaborar, implementar y evaluar métodos, técnicas y estrategias de habilitación y rehabilitación profesional y laboral en todas sus etapas: orientación, formación, ubicación, reubicación, recalificación y seguimiento.*
- k) Participar en el planeamiento, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario que impliquen la utilización de actividades u ocupaciones como instrumento de integración personal, educacional, social y laboral.*

l) Participar en el planeamiento, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en relación a todos los niveles de atención para la salud.

m) Realizar estudios e investigaciones científicas en los distintos campos de acción.

n) Realizar arbitrajes y peritajes referidos a la capacidad funcional, psicofísica-social de la persona en relación a su desempeño ocupacional, y a los métodos y técnicas utilizadas para su evaluación.

ñ) Participar en procesos de orientación ocupacional de las personas.

o) Asesorar con respecto a la salud laboral de los trabajadores para prevenir enfermedades profesionales y evitar accidentes laborales.

La presente enumeración no es taxativa.

Art. 5°: El ejercicio profesional de la Terapia Ocupacional en la Provincia de Entre Ríos exige estar inscripto en la matrícula del Colegio creado por la presente ley.

Art. 6°: Pueden ejercer la profesión de la Terapia Ocupacional:

a) Las personas que poseen título de grado universitario de Terapeuta o Terapeuta Ocupacional o Licenciado en Terapia Ocupacional, expedido por universidades nacionales, provinciales o privadas debidamente reconocidas por autoridades nacionales competentes.

b) Los que posean títulos expedidos por universidades extranjeras, siempre que se hayan revalidado o habilitado de conformidad a la legislación vigente.

c) Los Terapeutas Ocupacionales egresados de la Escuela Nacional de Terapia Ocupacional, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

d) Los profesionales extranjeros con título equivalente de prestigio internacional reconocido y que estuvieren de tránsito en el País, cuando fueren requeridos en consulta según asuntos de su exclusiva especialidad, contratados por instituciones públicas o privadas con finalidades de investigación, asesoramiento, docencia, por el tiempo necesario para el cumplimiento de la actividad para la que ha sido requerido, no

pudiendo ejercer la profesión privadamente.

Art. 7°: No pueden ejercer la profesión de la Terapia Ocupacional:

a) Los profesionales que hubieren sido condenados a inhabilitación definitiva o transitoria para el ejercicio profesional.

b) Los excluidos del ejercicio profesional por sanción del Tribunal Ético Disciplinario del Colegio de Terapeutas Ocupacionales de la Provincia de Entre Ríos o de otras jurisdicciones.

c) Los profesionales que no se hubieren matriculado.

Capítulo II

De los Ámbitos de Aplicación

Art. 8°: El ejercicio de la Terapia Ocupacional se desarrolla en los siguientes ámbitos de actuación profesional:

a) Entidades públicas y privadas relacionadas con las áreas de salud (en atención primaria, secundaria y terciaria), educación (común y especial) infancia, trabajo, justicia, promoción comunitaria y planeamiento de orden nacional, provincial, municipal y comunal.

b) Consultorios privados y domicilios de los pacientes.

c) Instituciones recreativas y en toda entidad donde se practiquen actividades psicofísicas, sociales y artísticas.

d) Residencia socioeducativa de niños, de personas mayores (gerontológicos y geriátricos), Institutos Penales e Instituciones y Organismos del Poder Judicial.

e) Instituciones públicas y privadas que atiendan a la problemática del hombre en su esfera biopsicosocial: hospitales, sanatorios, centros de día, instituciones de salud mental.

f) Institutos de rehabilitación psicofísica.

g) Empresas aseguradoras de riesgo de trabajo.

h) Recursos Humanos: selección, seguimiento y asesoramiento en selección de personal de cualquier tipo de empresa o institución, pública o privada.

i) Y todos aquellos ámbitos que en el futuro resulten de su incumbencia.

Capítulo III De las Condiciones del Ejercicio de la Terapia Ocupacional

Art. 9°: En el ejercicio profesional de la Terapia Ocupacional, se podrá:

- a) Ejercer la dirección de las carreras de Terapia Ocupacional.*
- b) Ejercer la dirección y jefaturas de servicios, secciones, unidades o departamentos de Terapia Ocupacional u otras áreas interdisciplinarias que la comprendan.*
- c) Ejercer la docencia en los niveles de enseñanza secundaria, terciaria y universitaria.*
- d) Actuar como perito en todos los fueros del Poder Judicial.*
- e) Ejercer auditorías de Terapia Ocupacional.*
- f) Gerenciar, organizar, supervisar, dirigir instituciones públicas o privadas e integrar unidades técnicas en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal, comunal o privada en las áreas de salud, educación, infancia, trabajo, promoción comunitaria, gobierno, justicia y secretarías de Estado en aspectos vinculados a la Terapia Ocupacional.*
- g) Organizar, supervisar, dirigir e integrar los gabinetes interdisciplinarios de instituciones educativas, residencias, centros de día, comunidades terapéuticas y similares.*
- h) Realizar investigaciones científicas, así como la elaboración de nuevos métodos o técnicas de trabajos, el control o supervisión profesional.*

Esta enumeración no es taxativa.

Art. 10°: Será especialista en el ejercicio profesional de la Terapia Ocupacional quien acredite título de postgrado expedido por universidad pública o privada reconocida oficialmente o quien certifique cuatro años de práctica en la especialidad en servicios hospitalarios o en instituciones reconocidas por el Estado, y aprobar el examen de habilitación ante un tribunal nombrado a los efectos por el Colegio Profesional e integrado por profesionales de la Terapia Ocupacional especialistas

del área, bajo las normas que establezca el Colegio.

Art. 11°: Los profesionales de Terapia Ocupacional tendrán derecho a:

- a) Ejercer su profesión de conformidad con lo establecido en la presente ley y su reglamentación.*
- b) Acceder a cursos de actualización, especialización, postgrados y otros relativos a los temas del ejercicio profesional.*
- c) Condiciones laborales que garanticen la integridad profesional.*

Capítulo IV Régimen Legal

Art. 12°: El Colegio de Terapistas Ocupacionales debe tener su domicilio real y legal en la ciudad de Paraná y tendrá jurisdicción en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 13°: La organización y el funcionamiento del Colegio de Terapistas Ocupacionales se rige por la presente, su reglamentación y las resoluciones de los órganos de gobierno del Colegio.

Capítulo V De los Fines y Atribuciones

Art. 14°: El Colegio de Terapistas Ocupacionales debe:

- a) Ejercer el gobierno de la matrícula profesional.*
- b) Ejercer el contralor del ejercicio de la Terapia Ocupacional.*
- c) Ejercer el poder disciplinario sobre los Colegiados.*
- d) Vigilar el cumplimiento de la presente ley y de toda otra disposición emergente de la misma, así como de sus resoluciones.*
- e) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión.*
- f) Dar inmediata intervención al Ministerio Fiscal del Poder Judicial de la Provincia en caso de denuncias o constataciones que pudieren dar lugar a la configuración de delitos de acción pública.*

g) *Velar y peticionar por la protección de los derechos de los profesionales de la Terapia Ocupacional; patrocinarlos individual y colectivamente para asegurar las más amplias garantías en el ejercicio de la profesión.*

h) *Propender al mejoramiento profesional en todos sus aspectos y fomentar el espíritu de solidaridad y recíproca consideración entre los profesionales de la Terapia Ocupacional.*

i) *Colaborar con los organismos del Estado en la elaboración de proyectos de ley, programas e iniciativas que requieran la participación de la profesión o especialidad, proporcionando su asesoramiento.*

j) *Propiciar y estimular la investigación científica.*

k) *Realizar y promover la organización y participación en congresos, jornadas, conferencias, cursos, de actualización técnica, científica y profesional.*

l) *Establecer vínculos con entidades análogas. Integrar federaciones o confederaciones de la Terapia Ocupacional.*

ll) *Adquirir, enajenar, grabar y administrar bienes, aceptar legados y donaciones, los que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución.*

m) *Recaudar los importes correspondientes a derechos de matriculación, cuotas periódicas, contribuciones extraordinarias, tasas y multas que deban abonar los Colegiados.*

n) *Intervenir como árbitro en las cuestiones atinentes al ejercicio profesional que se le sometan y evacuar las consultas que se le formulen.*

ñ) *Elegir sus propias autoridades y dictar sus reglamentos internos.*

o) *Asegurar el más alto grado de organización sanitaria y profesional, en consonancia con el espíritu y la letra de la presente ley.*

p) *Colaborar con las autoridades universitarias en la confección y/o modificación de los planes de estudio de la carrera de Terapia Ocupacional; confeccionar informes, investigaciones y proyectos.*

q) *Instar la realización de cursos de capacitación y/o carreras de postgrado a nivel universitario.*

r) *Ejercer todas aquellas acciones tendientes a un legal, regular y eficiente ejercicio de la Terapia Ocupacional.*

Capítulo VI

De los Recursos Económicos

Art. 15°: El Colegio contará para su funcionamiento con los recursos provenientes de:

a) *El derecho de inscripción y reinscripción en la matrícula.*

b) *La cuota periódica que deben abonar los Colegiados.*

c) *Las contribuciones extraordinarias que determine la Asamblea.*

d) *Las multas que reconozcan su causa en transgresiones a la presente ley y las disposiciones que en su consecuencia se dicten.*

e) *Las donaciones, subsidios y legados.*

f) *Las rentas que produzcan los bienes y los intereses devengados por operaciones bancarias.*

g) *Las tasas que se establezcan para los servicios que se presten a los Colegiados y a terceros.*

h) *Cualquier otro recurso que pueda percibir el Colegio, con destino al cumplimiento de sus fines.*

i) *Partidas asignadas por el Gobierno.*

Art. 16°: Los importes correspondientes a cuotas, tasas, multas, y contribuciones extraordinarias deben ser abonadas en la fecha y plazos que determinen las resoluciones y reglamentos respectivos. En caso de incumplimiento se procederá al cobro compulsivo aplicando las disposiciones del juicio ejecutivo, siendo título suficiente la planilla de liquidación de la deuda, firmada por el Presidente y el Tesorero del Consejo Directivo o por sus reemplazantes.

La falta de pago de 6 (seis) cuotas mensuales consecutivas, previa intimación fehaciente, se interpretará como abandono del ejercicio profesional y facultará al Consejo Directivo a suspender la matrícula del Colegiado hasta tanto regularice su situación, sin perjuicio de llevar a cabo el cobro compulsivo de las cuotas correspondientes.

Art. 17°: El Consejo Directivo debe administrar los recursos conforme a lo que determina la presente y demás normas complementarias.

Capítulo VII De sus Miembros - Matriculación

Art. 18°: El Colegio de Terapeutas Ocupacionales de la Provincia de Entre Ríos se integra con los profesionales que obtengan la matrícula de conformidad con la normativa establecida en la presente ley.

Art. 19°: La matriculación es el acto mediante el cual el Colegio confiere habilitación para el ejercicio de la profesión de la Terapia Ocupacional en el ámbito territorial de la Provincia de Entre Ríos. Son requisitos indispensables para la matriculación:

- a) Acreditar identidad personal.*
- b) Presentar título de Terapeuta Ocupacional.*
- c) Constituir domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos.*
- d) Presentar certificado de Reincidencia y de Ética.*
- e) Abonar la tasa de matriculación.*
- f) Declarar bajo juramento que no le comprenden las incompatibilidades e inhabilidades vigentes.*
- g) Prestar juramento.*

Art. 20°: El profesional de la Terapia Ocupacional cuya inscripción fuese denegada puede presentar nuevas solicitudes, probando la desaparición de las causales que fundaron la denegatoria.

Art. 21°: Son causas para la suspensión y cancelación de la matrícula profesional:

- a) La solicitud personal del Colegiado.*
- b) Las sanciones que se apliquen, conforme a lo dispuesto en la presente ley.*
- c) La situación de abandono de la profesión establecida en el artículo 17° último párrafo inciso c).*
- d) Los casos establecidos en el artículo 7° inciso a y b última parte.*

Capítulo VIII Derechos y Deberes de los Colegiados

Art. 22°: Son derechos de los Colegiados:

- a) Utilizar los servicios, ventajas y dependencias que para beneficio general de sus miembros establezca el Colegio.*
- b) Tener voz y voto en las Asambleas de Colegiados.*
- c) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en los órganos directivos del Colegio.*
- d) Proponer a las autoridades del Colegio iniciativas o proyectos que consideren necesarios para el mejor desenvolvimiento profesional.*
- e) Ser defendido en todos aquellos casos en que intereses profesionales fueren lesionados por razones relacionadas con el ejercicio de su actividad.*
- f) Intervenir en las actividades científicas, culturales y sociales de la entidad.*
- g) Contribuir al mejoramiento deontológico, científico y técnico de la profesión.*
- h) Tener acceso a la documentación administrativa y contable del Colegio en presencia de los miembros del Consejo Directivo y autorizados al efecto.*
- i) Participar de las reuniones del Consejo Directivo con voz y sin voto.*

Art. 23°: Son deberes de los Colegiados, sin perjuicio de los que reglamentariamente se establezcan, los siguientes:

- a) Comunicar al Colegio el cese y reanudación del ejercicio de su actividad profesional.*
- b) Denunciar ante el Colegio los casos que configuren ejercicio ilegal de la profesión o transgresión a las normas legales y reglamentarias vigentes.*
- c) Abonar las cuotas de colegiación a que obliga la presente ley.*
- d) Cumplir las normas legales del ejercicio profesional, las disposiciones del Código de Ética, como así también las reglamentaciones y resoluciones de los órganos del Colegio.*
- e) Comparecer ante el Consejo Directivo cada vez que fuera requerido por el mismo.*
- f) Comunicar al Colegio los cambios de domicilio.*
- g) Desempeñar con lealtad y responsabilidad los cargos para los que fuese elegido en el Colegio.*

h) Ejercer la profesión con ética y responsabilidad.

Capítulo IX De las Autoridades

Art. 24°: Son órganos directivos del Colegio:

- a) La Asamblea de Colegiados.*
- b) El Consejo Directivo.*
- c) El Tribunal de Ética y Disciplina.*

Art. 25°: Los órganos directivos previstos en el artículo precedente, se constituyen sin perjuicio de otros que la Asamblea pueda establecer determinando sus deberes, atribuciones, actuaciones y forma de elección o designación.

Art. 26°: Es carga de la condición de matriculado el desempeño de las funciones propias de los órganos de gobierno que se crean, pudiendo fijarse reglamentariamente las causales de excusación. No es compatible el ejercicio de más de un cargo en los órganos directivos del Colegio.

Art. 27°: Los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina cesan en sus cargos por inasistencia a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, en forma injustificada, por resolución del órgano respectivo.

Art. 28°: La formación de causa disciplinaria a un miembro de un órgano directivo dará lugar a la suspensión en el ejercicio de la función hasta el dictado de la resolución definitiva por parte del Tribunal. La imposición de sanción importa la remoción automática del cargo.

Capítulo X De la Asamblea de Colegiados

Art. 29°: La Asamblea de Colegiados es la máxima autoridad del Colegio. Está constituida por todos los profesionales con matrícula vigente y que no adeuden cuotas de colegiación.

Art. 30°: Las Asambleas de Colegiados pueden ser:

- a) ordinarias, y*
- b) extraordinarias.*

Las ordinarias deben convocarse por lo menos una (1) vez al año por el Consejo Directivo, a efectos de tratar asuntos generales o particulares de incumbencia del Colegio o relativos a la profesión en general.

Las extraordinarias pueden ser convocadas por el Consejo Directivo o a solicitud de la quinta parte de los Colegiados a los fines de tratar asuntos cuya consideración no admita dilación.

Art. 31°: La convocatoria a Asamblea de Colegiados deberá publicarse en un periódico de amplia circulación en la Provincia por el término de dos (2) días, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de realización de la misma. La publicación deberá contener el Orden del Día.

Art. 32°: Las Asambleas requieren para funcionar la presencia de más del cincuenta por ciento (50 %) de los Colegiados, pero se realizarán válidamente y sus Resoluciones serán legítimas, cuando hubiere transcurrido media hora de la fijada en la convocatoria para su iniciación cualquiera fuere el número de asistentes.- Serán presididas por el Presidente del Colegio, su reemplazante legal o subsidiariamente por quien determine la Asamblea. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo disposiciones en contrario. El Presidente tiene doble voto en caso de empate.

Art. 33°: Los deberes y atribuciones de la Asamblea de Colegiados, son los siguientes:

- a) Aprobar o rechazar la Memoria y Balance Anual presentada por el Consejo Directivo.*
- b) Considerar el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que eleva el Consejo Directivo.*

- c) Considerar los temas que le derive el Consejo.
- d) Resolver sobre la adquisición o enajenación de bienes inmuebles y otros bienes registrables.
- e) Aprobar su Reglamento Interno, el Código de Ética que será sometido a consideración por el Consejo Directivo y toda reglamentación que se requiera y que sea de su competencia.
- f) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros presentes, a cualquiera de los integrantes del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina por grave inconducta, inhabilidad o incompatibilidad en el desempeño de sus funciones.
- g) Establecer un sistema de compensación de gastos que demande el desempeño de sus cargos a los integrantes de los Órganos del Colegio.
- h) Fijar las cuotas periódicas, tasas, multas y contribuciones extraordinarias.
- i) Establecer el sistema de elección de los integrantes del Consejo Directivo y la composición, modo de designación y funciones de la Junta Electoral que debe fiscalizar el acto eleccionario.

Capítulo XI Del Consejo Directivo

Art. 34°: El Consejo Directivo es el Órgano responsable de la conducción del Colegio. Está constituido por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero, tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes.

Art. 35°: El Consejo Directivo sesionará válidamente con cinco (5) de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría simple, excepto en los casos en que se requiera mayoría especial. En caso de empate el Presidente tiene doble voto.

Art. 36°: El Presidente convocará a las reuniones de Consejo Directivo por lo menos una vez al mes, debiendo notificar por medio fehaciente la convocatoria a todos sus miembros con diez (10) días de

anticipación a la realización de las mismas. Ejerce la representación del Colegio, preside las reuniones de los órganos directivos y hace cumplir las resoluciones emanadas de cualquiera de sus órganos.

Art. 37°: Los deberes y atribuciones del Consejo Directivo son los siguientes:

- a) Unificar procedimientos y mantener la unidad de criterios en todas las actuaciones del Colegio.
- b) Elevar al Poder Ejecutivo el proyecto de Código de Ética, que fuera aprobado por la Asamblea de Colegiados.
- c) Intervenir ante las autoridades para colaborar en el estudio de proyectos de adopción de resoluciones que sean atinentes al del ejercicio de la Terapia Ocupacional.
- d) Defender los legítimos derechos e intereses profesionales, velando por el decoro e independencia y el ejercicio legal de la profesión.
- e) Llevar la matrícula de los profesionales de Terapia Ocupacional, inscribiendo en la misma a los profesionales que lo soliciten, con arreglo a las prescripciones de la presente ley.
- f) Llevar actualizado el registro de profesionales matriculados.
- g) Vigilar el estricto cumplimiento por parte de los Colegiados de la presente ley, los Reglamentos Internos y del Código de Ética, como asimismo de las resoluciones que adopten las instancias orgánicas del Colegio en ejercicio de sus atribuciones.
- h) Denunciar el ejercicio ilegal de la profesión de la Terapia Ocupacional en todas sus formas ante las autoridades y organismos pertinentes.
- i) Efectuar la convocatoria a elecciones.
- j) Convocar a Asamblea de Colegiados cuando correspondiere y redactar el Orden del Día de la misma.
- k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y del Tribunal de Ética y Disciplina.
- l) Recaudar los aportes o pagos que por cualquier concepto realicen los Colegiados, determinando por separado cada fuente de ingreso.
- m) Administrar los fondos del Colegio.
- n) Confeccionar la Memoria y Balance Anual y presentarla a la Asamblea.

ñ) *Elaborar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que deberá elevar a la Asamblea de Colegiados para su consideración.*

o) *Nombrar los empleados, fijar sus remuneraciones y removerlos.*

p) *Designar los miembros de comisiones de apoyo, permanentes o especiales y fijar sus funciones y atribuciones.*

q) *Comunicar al Tribunal de Disciplina las denuncias y/o los antecedentes relativos a presuntas violaciones a la presente ley o normas reglamentarias cometidas por los miembros del Colegio.*

r) *Dictar las resoluciones necesarias para el ejercicio de las atribuciones mencionadas en el artículo 15° de la presente, con excepción de las que correspondan a la Asamblea y al Tribunal de Disciplina.*

s) *Suspender la matrícula profesional en los supuestos de falta de pagos.*

t) *Administrar los recursos económicos del Colegio.*

Art. 38°: Los integrantes del Consejo Directivo serán elegidos por el voto directo de los Colegiados mediante el sistema que se establezca por resolución de la Asamblea, quien además, determinará la composición, modo de designación y funciones de la Junta Electoral que debe fiscalizar el acto eleccionario.

Art. 39°: Los Miembros del Consejo Directivo durarán dos (2) años en el cargo y podrán ser reelectos. Las competencias de cada uno de ellos y los modos de efectuar los reemplazos serán determinados por la reglamentación interna del Colegio.

Capítulo XII

Del Tribunal de Ética Profesional y Disciplina

Art. 40°: El Tribunal de Ética Profesional y Disciplina es el órgano de gobierno con potestad exclusiva y autónoma para investigar, conocer y juzgar en los casos de faltas o infracciones cometidas por los profesionales de la Terapia Ocupacional en el ejercicio de la profesión; los de conducta que afecten el decoro de la misma; y todos aquellos que hayan violado

un principio de ética profesional, de conformidad a las disposiciones de la presente, del Código de Ética Profesional, Reglamentos y Resoluciones, que en su consecuencia se dicten, debiendo asegurarse en todos los casos la garantía del debido proceso.

Lo auxiliará en su función un fiscal quien tendrá el deber de promover las denuncias, intervenir activamente en la instrucción de las causas y velar por el interés general del Colegio.

Art. 41°: El Tribunal está integrado por: tres (3) miembros titulares y tres miembros (3) suplentes; un (1) fiscal titular y un (1) fiscal suplente. Son electos por el mismo sistema utilizado para la designación de los miembros del Consejo Directivo y duran dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Tendrá un miembro informante elegido anualmente entre sus titulares

Para ser miembro del Tribunal se requiere tener como mínimo (5) años en el ejercicio de la profesión en la Provincia de Entre Ríos.

Los miembros del Tribunal y los Fiscales pueden excusarse o ser recusados en sus funciones por las mismas causas que los Jueces de los Tribunales ordinarios de la Provincia.

Art. 42°: El denunciante no es parte del proceso disciplinario, pero está obligado a colaborar en la forma que determine la reglamentación para la investigación del hecho.

Art. 43°: La Asamblea a propuesta del Consejo Directivo reglamentará las funciones y normas de procedimiento del Tribunal de Disciplina, aplicándose supletoriamente el Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos en lo que sea compatible.

La reglamentación debe contemplar que:

1) El procedimiento disciplinario se debe iniciar por denuncia o de oficio ante el Consejo Directivo, quien previa vista al matriculado involucrado para que presente su descargo, debe resolver si hay motivo suficiente para iniciar el mismo y pasar las actuaciones al Tribunal de Disciplina.

2) *Contra la resolución del Consejo Directivo que desestime la denuncia, el denunciante o el Fiscal pueden interponer recurso de reconsideración y/o apelación ante la Asamblea quien resolverá si pasan las actuaciones al Tribunal.*

3) *El Tribunal puede disponer directamente la comparencia de testigos, inspecciones y toda otra diligencia que considere pertinente para la investigación. Puede delegar la realización de diligencias en el Fiscal.*

4) *Garantizar el derecho de defensa que comprende, el derecho a ser oído, ofrecer y producir prueba y a una decisión fundada.*

5) *El procedimiento debe ser sumario.*

6) *El Tribunal debe expedirse en un plazo no mayor de treinta (30) días de encontrarse la causa en estado de resolver.*

7) *Contra la resolución proceden los recursos previstos en el artículo 52°.*

8) *Las resoluciones definitivas de suspensión y cese de matrícula deben ser notificadas al profesional y a las áreas competentes de su ámbito de actuación.*

Art. 44°: El proceso disciplinario no es susceptible de renuncia ni desistimiento; tampoco operará en él la caducidad de la instancia. La suspensión de la matrícula del profesional imputado no paraliza ni determina la caducidad del procedimiento. La acción disciplinaria sólo se extingue por fallecimiento del imputado o prescripción.

Art. 45°: El fallo debe ser siempre fundado en causas y antecedentes concretos. El incumplimiento de la obligación de dictar el fallo dentro de los treinta (30) días hábiles desde que la causa quede en estado de dictar sentencia, constituye falta grave de los miembros del Tribunal.

Art. 46°: El Tribunal no puede juzgar hechos o actos que hayan ocurrido dos (2) años antes de la fecha de recepción de la denuncia. Si esa circunstancia resultase de la denuncia misma, la debe rechazar sin más trámite, indicando el motivo, salvo que se tratara de un delito que no estuviese prescripto. No se puede abrir causa por hechos anteriores a la vigencia de esta ley.

Art. 47°: Los miembros que integran el Tribunal deben ejercer sus funciones hasta la conclusión definitiva de la causa que estén tratando. Si hubiera concluido el mandato se prorroga a ese solo efecto, sin perjuicio que se designe un nuevo Tribunal, quien deberá entender en las nuevas causas que se presenten.

Art. 48°: El Consejo Directivo tiene a su cargo hacer cumplir las sanciones impuestas por el Tribunal.

Capítulo XIII Del Ejercicio del Poder Disciplinario

Art. 49°: Los profesionales inscriptos en el Colegio quedan sujetos a sanciones disciplinarias por las siguientes causas:

a) *Condena criminal por delito doloso y cualquier otro procedimiento judicial que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de la profesión.*

b) *Incumplimiento de las disposiciones enunciadas por la presente ley, su Reglamento y los Reglamentos Internos que en su consecuencia se dicten.*

c) *Negligencia reiterada, ineptitud manifiesta u omisiones en el cumplimiento de sus deberes profesionales.*

d) *Violaciones del régimen de incompatibilidades y/o inhabilidades.*

e) *Incumplimiento de las normas establecidas por el Código de Ética Profesional.*

f) *Comisión de actos que afecten las relaciones profesionales de cualquier índole y la actuación en entidades que menoscaben a la profesión o al libre ejercicio de la misma.*

g) *Todo acto de cualquier naturaleza que comprometa el honor, el decoro y la dignidad de la profesión.*

Capítulo XIV De las Sanciones Disciplinarias

Art. 50°: Para la aplicación de las sanciones disciplinarias a los profesionales de la Terapia Ocupacional se debe tener en cuenta, la gravedad de la falta, la reiteración y las circunstancias del hecho.

Las sanciones serán las siguientes:

a) *Apercibimiento.*

- b) Multas.
- c) Suspensión de la matrícula de hasta seis (6) meses.
- d) Cancelación de la matrícula.

La sanción establecida en el Inc. a) puede ser apelada ante la Asamblea.

Las sanciones prescriptas por los incisos b), c) y d) son recurribles dentro de los diez (10) días desde su notificación ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

Capítulo XV De la Rehabilitación

Art. 51°: El Consejo Directivo, por resolución fundada, puede disponer la rehabilitación del profesional excluido de la matrícula, siempre que hayan transcurrido tres (3) años del fallo disciplinario firme y cesado, en su caso, las consecuencias de la condena penal recaída.

Título II Disposiciones Especiales, Complementarias y Transitorias Capítulo I Disposiciones Especiales y Complementarias

Art. 52°: Pueden también inscribirse en el Registro de la Matrícula del Colegio de Terapistas Ocupacionales de Entre Ríos, los siguientes profesionales:

Todos los que, a la fecha de promulgación de la presente ley acrediten estar matriculados como Terapistas Ocupacionales, Terapeutas Ocupacionales o Licenciados en Terapia Ocupacional en la Secretaría de Salud de la Provincia de Entre Ríos. Deberán solicitar la inscripción dentro del término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente. Dicho plazo puede ser ampliado por la reglamentación o por el Colegio de Terapistas Ocupacionales.

Capítulo II Disposiciones Transitorias

Art. 53°: Desde la promulgación de la presente ley, el Colegio de Terapistas Ocupacionales de la Provincia de Entre

Ríos, subroga a la Asociación Entrerriana de Terapistas Ocupacionales, en todos los derechos, deberes y obligaciones y se hará cargo del activo y pasivo de la misma.

Art. 54°: La Comisión Directiva de la Asociación Entrerriana de Terapistas Ocupacionales asume, en calidad de provisional, el Consejo Directivo del Colegio de Terapistas Ocupacionales. Debe asumir la responsabilidad de tomar los recaudos necesarios para organizar la vida institucional del Colegio de acuerdo a la ley, a cuyos efectos debe convocar a la primera Asamblea dentro del plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente para la elección de autoridades.

Art. 55°: A efectos de formalizar la vida institucional del Colegio, la Comisión Directiva de la Asociación Entrerriana de Terapistas Ocupacionales, queda facultado para:

- a) Conformar el padrón electoral a emplearse en la Asamblea constitutiva del Colegio con todos los socios activos de la Asociación que cumplieren con las condiciones establecidas por la ley para ser matriculado. El padrón de profesionales que participarán en ella deberá ser publicado por dos (2) días en el Boletín Oficial y los reclamos por exclusión se efectuarán dentro de diez (10) días hábiles a contar de la última publicación.
- b) Recepcionar las cuotas periódicas.
- c) Realizar las diligencias necesarias ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos y ante cualquier otro Organismo cuya intervención sea necesaria.
- d) Confeccionar un calendario electoral y un reglamento electoral provisorio que garantice el proceso democrático de elección de autoridades en la primer Asamblea.
- e) Convocar a la primer Asamblea de Colegiados para la elección de autoridades del Colegio con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos de la fecha fijada para la elección.
- f) El calendario electoral, el día, hora y lugar previsto para la primer Asamblea se deberá publicar por dos (2) días en el Boletín Oficial.

Art. 56º: La Comisión Directiva de la Asociación Entrerriana de Terapistas Ocupacionales queda facultada para resolver cualquier situación no prevista, conducente a la constitución de las autoridades del Colegio pudiendo fijar el importe de la cuota que deben abonar los integrantes del padrón, destinadas a subvencionar los gastos que demande la organización del Colegio.

Art. 57º: El Consejo Directivo electo debe realizar, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días los siguientes actos:

a) Verificar qué profesionales integrantes del padrón reúnen las condiciones establecidas en esta ley para ejercer la profesión de la Terapia Ocupacional y previo cumplimiento de los recaudos formales y pago de la tasa correspondiente, otorgar la correspondiente matrícula.

b) Convocar a Asamblea extraordinaria para la aprobación del proyecto de Código de Ética Profesional y Disciplina, el Reglamento de Normas de Procedimiento del Tribunal de Ética y Disciplina y todo otro asunto que considere de importancia.

Art. 58º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, agosto de 2009.

César E. Melchiori. Carlos A. Garbelino. Héctor J. Strassera. Victorio Firpo. Juan R. Navarro. Horacio R. Díaz.

-Ingresa nuevamente al Recinto el señor Senador Firpo.

Sr. Presidente (Lauritto): Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Lauritto): Corresponde su votación en particular. Se va a votar el artículo 1º; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2º al 57º inclusive. El Art. 58º es de forma.

Sr. Presidente (Lauritto): Queda aprobado; vuelve en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.2 - Donación de dos inmuebles para construcción de una Comisaría y un Establecimiento Educativo, en Concepción del Uruguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Lauritto): Corresponde considerar el asunto número 2, expediente 9510.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el Proyecto de Ley, del que es autor el Poder Ejecutivo, por el que se lo autoriza a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Concepción del Uruguay, de dos (2) inmuebles ubicados en el Departamento Uruguay, con destino a la construcción de una Comisaría y de un Establecimiento Educativo; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación -con destino exclu-

sivo a la construcción de la Comisaría Cuarta dependiente de la Jefatura Departamental Uruguay de la Policía de la Provincia, y de un Establecimiento Educativo-formulada por la Municipalidad de Concepción del Uruguay, de dos inmuebles ubicados en el Departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, planta urbana, cuartel segundo, manzana dos mil doscientos cincuenta y dos B, individualizados de la siguiente manera: Lote N° 1: Plano N° 55.207 con una superficie total de un mil quinientos setenta metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (1.570,20 m²) y domicilio parcelario en calle J. C. González s/n° al Norte; calle 34 del Oeste Sur s/n° al Oeste, y calle 9 de Julio s/n° al Sur; y Lote N° 2: Plano N° 55.208 con una superficie total de un mil quinientos setenta metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (1.570,20 m²) y domicilio parcelario en calle J. C. González s/n° al Norte; calle pública s/n° al Este, y calle 9 de Julio s/n° al Sur; y dentro de los siguientes límites y linderos:

Lote 1:

Norte: Recta (1-2) al rumbo SE: 83° 36' de 24,50 m lindando con calle J. C. González (broza).

Este: Recta (2-5) al rumbo SO: 06° 34' de 64,09 m, lindando con lote 2 de Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Sur: Recta (5-6) al rumbo NO: 83° 36' de 24,50 m lindando con calle 9 de Julio (broza).

Oeste: Recta (6-1) al rumbo NE: 06° 34' de 64,09 m, lindando con calle 34 del Oeste Sur (broza).

Lote 2:

Norte: Recta (2-3) al rumbo SE: 83° 36' de 24,50 m lindando con calle J. C. González (broza).

Este: Recta (3-4) al rumbo SO: 06° 34' de 64,09 m, lindando con calle pública.

Sur: Recta (4-5) al rumbo NO: 83° 36' de 24,50 m lindando con calle 9 de Julio (broza).

Oeste: Recta (5-2) al rumbo NE: 06° 34' de 64,09 m, lindando con lote 1 de Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Art. 2°: Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites condu-

centes a la transferencia del dominio del inmueble.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones.

César E. Melchiori. Hernán D. Vittulo.
Horacio R. Díaz.

Sr. Presidente (Lauritto): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Lauritto): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también el artículo 2°. El Art. 3° es de forma.

Sr. Presidente (Lauritto): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.3 - Adhesión a la Ley Nacional 24.449 de Seguridad Vial; modificaciones a la Ley N° 24.788, Ley Nacional de Lucha contra el Alcohol; Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 25.456; Ley Nacional de Tránsito N° 25.857; Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 25.965 y Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363; y derogación de la Ley Provincial N° 8963.

Consideración.

Sr. Presidente (Lauritto): Corresponde considerar el asunto número 3, expediente 9333.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Legislación General y de Hidrovía, Puertos y Transportes Multimodales ha considerado el Proyecto de Ley, contenido en el Expte. N° 9333, del que es autor el Poder Ejecutivo Provincial, por el cual la Provincia de Entre Ríos adhiere a las siguientes Leyes: Ley N° 24.449 con las modificaciones dispuestas por el artículo 17° de la Ley N° 24.788, Ley N° 25.456, Ley N° 25.857, Ley N° 25.965 y Ley N° 26.363 y deroga la Ley Provincial N° 8963; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Adhiérese a las disposiciones de la Ley Nacional de Seguridad Vial N° 24.449, las modificaciones dispuestas en el artículo N° 17° de Ley Nacional de Lucha contra el Alcohol N° 24.788; Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 25.456, Ley Nacional de Tránsito N° 25.857, Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 25.965 y la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363.

Art. 2°: Competencia. Son Autoridades de Aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta ley, la Policía de la Provincia de Entre Ríos, u otro organismo que el Poder Ejecutivo determine por vía reglamentaria, como así también los Juzgados de Faltas de las Corporaciones Municipales que adhieran a la presente norma, cuando la falta sea detectada dentro de sus jurisdicciones.

Queda facultado el Poder Ejecutivo Provincial al dictado de normas en los términos del artículo 2°, párrafo tercero, cuarto y quinto de la Ley Nacional 24.449 (modificada por Ley N° 26.363).

Art. 3°: Coordinación Federal: El Poder Ejecutivo Provincial designará represen-

tantes ante el Consejo Federal de Seguridad Vial, nominación que deberá recaer en un funcionario que reúna las condiciones señaladas en la Ley N° 24.449 (según modificación hecha por Ley N° 26.363).

Art. 4°: Consejo Provincial de Seguridad Vial: El Consejo Provincial de Seguridad Vial funcionará en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos o quien lo reemplace en el futuro, y será el organismo encargado de obtener la mayor eficacia en el logro de los objetivos de esta ley, así como también de proponer las políticas de prevención de accidentes viales y de coordinar éstas con el Consejo Nacional de Seguridad Vial. El Poder Ejecutivo fijará la composición del mismo, así como también delimitará sus funciones y recursos.

Art. 5°: Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito: El Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RegiPAT), funcionará en el ámbito del organismo que reglamentariamente se fije y su implementación será inmediata, contando con las competencias y atribuciones que la reglamentación le atribuya.

El RegiPAT coordinará su accionar con el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, quedando expresamente facultado el Poder Ejecutivo o el organismo que éste determine a celebrar los convenios necesarios a los efectos de una mejor interacción entre los citados Registros.

El RegiPAT será la autoridad competente en lo atinente al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 8 de la Ley N° 24.449 (modificado por la Ley Nacional N° 26.363).

El Poder Ejecutivo Provincial, en consideración a los beneficios de la unificación del sistema de antecedentes, procederá a invitar expresamente a todas y cada una de las corporaciones municipales a adherir al presente sistema.

Art. 6°: El Poder Ejecutivo Provincial promoverá la adhesión de las Corporaciones Municipales a lo establecido en el Título III, Capítulo II, de la Ley Nacional de Tránsito, "Licencia Nacional de Conducir", coordinando con las adheridas la

implementación de la Licencia Nacional. A tales efectos queda facultado el Poder Ejecutivo a celebrar con los Municipios los convenios que resulten necesarios para la implementación de la Licencia Nacional.

Art. 7°: El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección de Transporte, será competente en el otorgamiento de licencias para conducir vehículos del servicio de transporte de pasajeros y carga en el ámbito jurisdiccional de la Provincia.

Art. 8°: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para aceptar la delegación de competencia nacional prevista en el Título III, Capítulo II, artículo 13°, inciso h), de la Ley N° 24.449 (según modificaciones hechas por la Ley Nac. N° 26.363).

Art. 9°: El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, implementará lo normado en el Título IV, Capítulo Único de la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, en lo que fuere pertinente.

La Dirección Provincial de Vialidad será autoridad de comprobación y aplicación de los artículos 25°, 26° y 27° de la Ley Nacional de Tránsito.

La Policía de Entre Ríos podrá concurrir como autoridad de comprobación elevando, en su caso, las actuaciones a las autoridades jurisdiccionales competentes.

Art. 10°: El Poder Ejecutivo dispondrá vía reglamentaria las normas y criterios de aplicación de lo dispuesto en el Título V, Capítulo II de la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias. La Dirección de Transporte será la autoridad normativa de aplicación y comprobación en todos los aspectos referentes a la revisión técnica periódica de los automotores -parque usado- previstos en el mencionado Título de la Ley N° 24.449.

El Poder Ejecutivo fijará un cronograma para la acreditación de la Revisión Técnica Obligatoria en todo el territorio de la Provincia y, en consecuencia, condicionándose la aplicabilidad del artículo 77°, inciso x) de la Ley N° 24.449

(modificada por Ley N° 26.663) a los plazos fijados en el citado cronograma.

Art. 11°: El Registro de Automotores de Cargas funcionará en el ámbito de la Dirección de Transporte, la cual lo implementará de inmediato con las atribuciones y competencias de la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias y las determinadas por la norma de creación.

Art. 12°: El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará el Título VII, Capítulo I y II, teniendo en consideración los Acuerdos celebrados con los Municipios, donde tendrán competencia los Juzgados de Faltas Municipales, atento a cada jurisdicción, si no los hubiera el Poder Ejecutivo queda facultado a designar o crear la autoridad competente.

Art. 13°: El Poder Ejecutivo Provincial procederá a reglamentar en el plazo de sesenta (60) días el Título VIII, Capítulo II de la Ley N° 24.449 (Sanciones), teniendo en consideración el Decreto MGJE y OP N° 1962/06. El producido de las multas y de las cobranzas por premios, ingresará al organismo de comprobación para gastos de funcionamiento de la aplicación de las Leyes de Tránsito y Seguridad.

Art. 14°: Queda facultado el Poder Ejecutivo Provincial para dictar las normas reglamentarias necesarias para mejorar la implementación de la presente.

El Poder Ejecutivo, en un plazo que no excederá los sesenta (60) días, procederá a adecuar las reglamentaciones vigentes a las disposiciones de esta ley.

El Poder Ejecutivo publicará anualmente la Reglamentación de Tránsito y sus normas complementarias actualizadas.

Art. 15°: Se invita a las Corporaciones Municipales a adherir al presente Régimen y celebrar convenios para instalar Talleres de Verificación Vehicular, conforme a su capacidad y disponibilidad técnica.

Art. 16°: Déjese sin efecto la Ley Provincial N° 8963, y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 17°: Los gastos que erogue la puesta en vigencia de la presente ley, serán atendidos por Rentas Generales, autorizándose al Poder Ejecutivo a reforzar las partidas de los organismos de aplicación.

Art. 18°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 4 de agosto de 2009.

César E. Melchiori. Hernán D. Vittulo. Horacio R. Díaz. Carlos A. Garbelino. Carlos G. Schepens. Aldo A. Ballestena. Juan R. Navarro.

Sr. Presidente (Lauritto): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Lauritto): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículo 2° al 17° inclusivo. El Art. 18° es de forma.

Sr. Presidente (Lauritto): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

8

**SUSPENSIÓN DE PRÓXIMAS
SESIONES**

Sr. Presidente (Lauritto): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente, es para informar a esa Presidencia que en reunión de interbloques se ha decidido levantar las sesiones previstas para el miércoles y jueves, debido a que se han agotado todos los temas a tratar.

Sr. Presidente (Lauritto): A consideración del Cuerpo, la moción formulada por el señor Senador Strassera.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lauritto): En consecuencia, quedan levantadas las sesiones convocadas para los días miércoles y jueves próximos.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 21 y 55.

MARÍA LILIANA STIEBEN
Subdirectora A/C de la Dirección del
Cuerpo de Taquígrafos